

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2017****1**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 30680.- Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones **3**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 107-2017-PCM.- Prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Chalhuanahuacho y Mara, provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, y en el distrito de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco **13**

D.S. Nº 108-2017-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017 - 2018 **14**

R.S. Nº 224-2017-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN **18**

R.S. Nº 225-2017-PCM.- Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN **18**

R.M. Nº 334-2017-PCM.- Autorizan viaje de profesionales de OSINERGMIN a Colombia, en comisión de servicios **19**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0450-2017-MINAGRI.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua **21**

AMBIENTE

R.M. Nº 348-2017-MINAM.- Modifican Procedimiento Nº 8 "Acceso a la información creada, obtenida, en posesión o bajo su control" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP y el Formulario "Solicitud de Acceso a la Información Pública" **22**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 441-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Suiza, en comisión de servicios **22**

DEFENSA

R.M. Nº 1868-2017-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **23**

EDUCACION

R.M. Nº 628-2017-MINEDU.- Modifican el Anexo de la R.M. Nº 317-2017-MINEDU que contiene el cronograma del Primer Tramo de la Evaluación Ordinaria de Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial **24**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 039-2017-EM.- Decreto Supremo que regula la aplicación del artículo 5.2. del Decreto Supremo Nº 016-2000-EM **27**

R.S. Nº 014-2017-EM.- Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET **27**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. Nº 051-2017-RE.- Ratifican el Acuerdo por canje de notas entre la República del Perú y la República Popular China referido al Proyecto de Mantenimiento del pabellón de cuidados intensivos, banco de sangre, esterilización y cocina del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **28**

R.M. Nº 0762/RE-2017.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Paraguay, en comisión de servicios **28**

R.M. Nº 0763/RE-2017.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, a El Salvador, en comisión de servicios **29**

R.M. Nº 0768/RE-2017.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina, en comisión de servicios **30**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 583-2017-MTC/12.- Modifican la R..D. Nº 273-2016-MTC/12 que otorgó a Aerovías del Continente Americano S.A. - AVIANCA, la Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo **30**

ORGANISMOS EJECUTORES**SEGURO INTEGRAL
DE SALUD**

R.J. Nº 259-2017/SIS.- Aceptan renuncia de Directora de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos y dan por concluido encargo de funciones como Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad **31**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Res. Nº 228-2017.- Designan Director de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos **32**

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA**

Res. Nº 156-2017-CONCYTEC-P.- Amplian plazo de la encargatura de Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, establecida en la Res. Nº 154-2017-CONCYTEC-P **32**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. Nº 149-2017-P-CE-PJ.- Prorrogan la permanencia en el Distrito Judicial de Lima de magistrada del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima **33**

Res. Adm. Nº 150-2017-P-CE-PJ.- Oficializan Diplomatura Especializada en el Nuevo Código Procesal Penal programada en la Academia de la Magistratura **33**

Res. Adm. Nº 152-2017-P-CE-PJ.- Disponen que la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura deberá realizar las vistas de causa que estén programadas hasta el 30 de noviembre de 2017 **34**

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Res. Nº 0078-2017-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios **34**

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 407-2017-CG.- Modifican la Directiva "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados por la Res. 473-2014-CG y modificados por las RR. Nºs. 352 y 362-2017-CG **35**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 4121-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Suprema a Argentina, en comisión de servicios **40**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. Nº 000270-2017-JN/ONPE.- Autorizan viaje de Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a Chile, en comisión de servicios **40**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. Nº 151-2017-JNAC/RENIEC.- Designan Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Acceso a Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional", y a su responsable **42**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Ordenanza Nº 012-2016-GRA/CR.- Establecen como requisito obligatorio para el ejercicio Profesional en el ámbito de la Región Ancash, ya sea en la administración pública o en la actividad privada; la colegiación obligatoria de todo profesional **43**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

R.A. Nº 151-2017-MSB-A.- Aprueban el Cuadro de Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Borja- TUSNE **44**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza Nº 380-MVES.- Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial **45**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30680**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA MEDIDAS PARA DINAMIZAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES**Artículo 1. Objeto**

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas para dinamizar la ejecución del gasto público, y establece otras disposiciones.

Artículo 2. Autorización para modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- 2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 463 235 605,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura vial, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 1 "Modificación presupuestaria institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones". Los pliegos habilitados y los montos de la transferencia a nivel de pliego y proyecto, se detallan en el Anexo 2 "Relación de proyectos habilitados a favor de Gobiernos Regionales y Locales", que forman parte integrante de la presente Ley.
- 2.2 Para efectos de la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, los titulares de los pliegos habilitador y habilitados, según corresponda, en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
- 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como

consecuencia de los dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Educación

- 3.1 Autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 81 896 517,00 (OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de setenta (70) proyectos de inversión cuyo detalle se incluye en el Anexo 3 "Proyectos de inversión de infraestructura educativa", que forma parte integrante de la presente Ley; previa suscripción de convenio y/o adendas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.
- 3.2 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.1 del presente artículo, autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para lo cual queda exceptuado de lo dispuesto en los numerales 9.4, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4. Transferencia de partidas de diversos pliegos a la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y a favor de pliegos de los tres niveles de gobierno

- 4.1 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 65 026 785,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2017, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de pliegos del gobierno Nacional, a favor de la reserva de contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 4 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante de la presente Ley.
- 4.2 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 217 031 291,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la reserva de contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, entre los que se encuentran los recursos del numeral 4.1 del presente artículo, a favor de diversos pliegos del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 5 "Relación de proyectos de inversión habilitados" y Anexo 6 "Financiamiento de acciones del Gobierno Nacional", que forman parte integrante de la presente Ley.

- 4.3 Para efectos de la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, los titulares de los pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
- 4.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5. Calidad de pliego presupuestario de la Universidad Nacional Ciro Alegría

Constitúyese en pliego presupuestario a la Universidad Nacional Ciro Alegría, creada mediante Ley 29756, Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Artículo 6. Autorización de transferencias financieras del Ministerio de la Producción

Autorízase al Ministerio de la Producción, durante el año fiscal 2017, la realización de transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú, previa suscripción de convenio, hasta por la suma de S/ 16 050 521,00 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), con la finalidad de financiar la adquisición y/o construcción de dos patrulleras de interdicción marítima, su equipamiento y el equipamiento orgánico para el personal que las abordará, para la lucha de manera conjunta de la pesca ilegal en el litoral peruano, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación de los Servicios de Interdicción Marítima en el Dominio, Marítimo Nacional", con código SNIP 290121, permitiendo fortalecer la supervisión y fiscalización de embarcaciones pesqueras nacionales e internacionales.

La transferencia financiera autorizada en el párrafo precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) En el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación de los Servicios Públicos y Programas Sociales a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) en la Cuenca del Río Yavarí, Distritos de Yavarí y Yaquerana, Provincias Mariscal Ramón Castilla y Requena,

Departamento Loreto", con código SNIP 313532.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último.

- b) En el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 6 500 000,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura de cocinas, almacenes y servicios higiénicos en instituciones educativas del nivel de educación inicial y primaria. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exceptuado de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 8. Recursos para el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y logro de Resultados Sociales (FED), creado mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de dicho pliego. La resolución del titular del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se publica en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, dispónese que los recursos autorizados en el presente artículo se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para el FED, en lo que le fuera aplicable.

Artículo 9. Intervenciones del Programa PAIS a través de núcleos ejecutores

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones, que incluye la ejecución de proyectos de inversión, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, a favor de la población pobre y extremadamente pobre.

Para tal efecto, autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", a realizar transferencias a favor del núcleo ejecutor respectivo, a fin de que se ejecuten las intervenciones en el ámbito de competencia de los programas del Sector.

Cada núcleo ejecutor goza de capacidad jurídica, se sujeta a las normas que regulen las actividades del ámbito del sector privado, y sus funciones, atribuciones están previstas en las normas reglamentarias del presente artículo.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos ejecutados bajo la modalidad de núcleo ejecutor. Asimismo, dicho Ministerio publica en su portal institucional informes sobre el avance de ejecución de los proyectos a los que se refiere la presente disposición.

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo e Inclusión Social y dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se dictan las disposiciones reglamentarias de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen, entre otras disposiciones,

mecanismos de control y supervisión de los proyectos financiados bajo el régimen de núcleos ejecutores, así como disposiciones para la transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos.

Artículo 10. Certificaciones del Programa Qali Warma

Autorízase al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el último trimestre de cada año fiscal, para emitir una constancia de previsión de recursos previo a la aprobación de las bases de los procesos de compra, cuya prestación del servicio se lleve a cabo en el año siguiente y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Previo a la aprobación de las bases de los procesos de compras, que es conducida por el Comité de Compras, de acuerdo al Modelo de Cogestión, la Oficina de Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de la respectiva convocatoria, efectuada dentro del último trimestre del año. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.
- b) Previo a la firma del contrato por parte del Comité de Compras, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal siguiente, bajo responsabilidad del titular del referido programa.

Artículo 11. Autorización de transferencias financieras del Ministerio del Interior para Convenio de Administración de Recursos

Autorízase al Ministerio del Interior, durante el año fiscal 2017, a efectuar las transferencias financieras a favor de la Organización Internacional de Migraciones - OIM, en el marco de los Convenios de Administración de Recursos suscritos con el citado organismo internacional, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad de ejecución de los siguientes proyectos de inversión: (i) "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con código SNIP 256073); (ii) "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo" (con código SNIP 255985) y, (iii) "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Saenz Jesús María - Lima - Lima" (con código SNIP 305924).

Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio del Interior, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de dicho pliego. La resolución del titular del citado pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 12. Autorización de transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 12.1 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 18 929 393,00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales, para financiar proyectos de inversión de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108	: Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO 3000001	: Acciones comunes
ACTIVIDAD 5001253	: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	18 929 393,00 =====
TOTAL EGRESOS	18 929 393,00 =====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de activos no financieros	18 929 393,00 =====
TOTAL EGRESOS	18 929 393,00 =====

12.2 Los pliegos habilitados en el numeral 12.1 del presente artículo y los montos de la transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo 7 "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante de la presente Ley y que se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

12.3 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados de la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 12.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

12.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

12.5 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 13. Autorización de transferencia de partidas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

13.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 3 856 276,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del pliego Municipalidad Distrital de Atuncolla, para financiar un (01) proyecto de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA 004 : Plan COPESCO Nacional
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0127 : Mejora de la competitividad de los destinos turísticos

PROYECTO 2257728 : Instalación Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos de la Estación Ferrocarril Tacna-Arica, en el Sector Museo Ferroviario, distrito de Tacna, provincia de Tacna - Tacna.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 400 000,00

PROYECTO 2252767 : Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas distrito de Chachapoyas provincia de Chachapoyas Región Amazonas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 456 276,00

PROYECTO 2151618 : Creación de los Servicios Turísticos Públicos en los Sitios Arqueológicos de Yalape, Karajja, Laguna de los Cóndores, Makcro, Tella, Kuelap, Revash, Olan, La Congona y Corrector Turístico del Alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya-Región Amazonas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 000 000,00
 =====
 TOTAL EGRESOS 3 856 276,00
 =====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 210104 : Municipalidad Distrital de Atuncolla

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2188931 : Recuperación y Puesta en Valor del Templo San Andrés de Atuncolla, Distrito de Atuncolla - Puno - Puno.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 856 276,00
 =====
 TOTAL EGRESOS 3 856 276,00
 =====

13.2 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado de la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 13.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

13.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

13.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 14. Autorización de modificaciones presupuestarias en PROMPERÚ

Autorízase a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 9 000 000,00 (NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar las actividades vinculadas a la realización del Rally Dakar Perú 2018, las ruedas de negocios en las actividades de promoción de las exportaciones, y las campañas de promoción turística.

Para tal efecto, el citado pliego queda exceptuado de las restricciones establecidas en los numerales 9.4 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 15. Autorización para modificar recursos destinados a actividades para reposición que se encuentren programados en productos de un Programa Presupuestal

15.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2017, a las entidades del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos; destinados a actividades para reposición que se encuentren programados en productos de un Programa Presupuestal hacia inversiones de reposición del mismo Programa Presupuestal, exonerándose a dichas entidades, solo para los fines establecidos en el presente artículo, de lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los recursos públicos a los que se refiere el presente numeral deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza en el párrafo precedente, debiendo ser registrados en el banco de inversiones conforme a la normatividad de inversiones vigente, bajo responsabilidad.

- 15.2 Exceptuase de los plazos previstos a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, a las inversiones de reposición a las que hace referencia el presente artículo.
- 15.3 Las inversiones de reposición que se encuentran en fase de compromiso a la fecha de publicación de la presente Ley, en cualquier categoría presupuestal, podrán culminar su ejecución en la actividad en la cual fueron programados los recursos correspondientes.

Artículo 16. Modificación de presupuesto institucional

Autorízase a las entidades públicas incluidas en el Anexo 8 "Reducción de marco presupuestal" que forma parte integrante de la presente ley, a reducir su presupuesto institucional mediante resolución de su titular, de conformidad con el detalle por pliego y fuente de financiamiento previsto en el citado Anexo. Dicha resolución deberá emitirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente ley.

La Dirección General de Presupuesto Público podrá emitir, de resultar necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

Artículo 17. Modificación de los Anexos 2, 2A y 5 y el artículo 10 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017

- 17.1 Modifícase los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, conforme se detallan en el Anexo 9 "Modificación de los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017", que forma parte integrante de la presente Ley.
- 17.2 Modifícase el artículo 10 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10. Transferencias de saldos no ejecutados del FONIE

Dispónese que los saldos no ejecutados del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), financian la elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión pública y/o mantenimiento, a cargo de los gobiernos locales, para la ejecución de la infraestructura de agua saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, hasta por la suma de S/ 12 248 776,00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), tal como se detalla en el Anexo 5 "Transferencias del FONIE".

Artículo 18. Transferencias de recursos del FONDES para EPS

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar transferencias financieras a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de

Saneamiento, con cargo a recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de Desastres Naturales, para el financiamiento de intervenciones en el marco de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Dichas transferencias financieras se aprueban previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, mediante resolución del titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 19. Autorización para reorientación de recursos para financiamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión

Autorízase, excepcionalmente, durante el año fiscal 2017, a las entidades del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos o incorporados en el marco de una autorización otorgada con una norma con rango de ley, a fin de que tales recursos sean destinados al financiamiento de estudios de preinversión, proyectos de inversión y de inversiones que no constituyen proyectos de inversión.

La relación de entidades comprendidas en los alcances de lo establecido en el párrafo precedente, así como los montos correspondientes se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Para tal efecto, las entidades presentarán su solicitud para la aplicación del presente artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

La Dirección General de Presupuesto Público podrá emitir, de resultar necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el Sector Salud

- 20.1 Autorízase al Ministerio de Salud para reorientar los saldos de los recursos incorporados en dicha entidad en el marco del artículo 2 del Decreto de Urgencia 006-2017, hasta por la suma de S/ 86 264 072,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de sus unidades ejecutoras, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS). Para tal efecto, el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos a que hace referencia el párrafo precedente, queda autorizado a realizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) En el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales. Estas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

- b) En el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 36 264 072,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban previa opinión técnica del SIS, respecto a la distribución de los recursos a nivel de pliego y unidad ejecutora, sobre la base de la información que sustente las valorizaciones pendientes de pago de dicha entidad.

- 20.2 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 34 728 549,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de dos (2) pliegos de gobiernos regionales y un (1) pliego de gobierno local, para el financiamiento de proyectos de inversión, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 10 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud", que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 21. Autorización de modificaciones presupuestarias al Ministerio del Interior

Autorízase al Ministerio del Interior, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, hasta por la suma de S/ 69 518 007,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SIETE Y 00/100 SOLES), a fin de dar cobertura a los gastos a que se refiere el Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, dicho pliego queda exceptuado de las restricciones establecidas en los numerales 9.4, 9.6, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 22. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Autorízase al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1 950 000,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), con el objeto de financiar las acciones a que se refiere el Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, el mencionado Ministerio queda exceptuado de las restricciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 30518 y el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 23. Autorización de modificaciones presupuestarias en la Biblioteca Nacional del Perú

Autorízase a la Biblioteca Nacional del Perú, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1 161 214,00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), con el objeto de financiar las acciones a que se refiere el Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, el mencionado pliego

queda exceptuado de las restricciones establecidas en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.5 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 24. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 3 777 300,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), con el objeto de financiar las acciones a que se refiere el Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, el mencionado ministerio queda exceptuado de las restricciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 25. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Defensa

Autorízase al Ministerio de Defensa, durante el año fiscal 2017, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma del S/ 5 500 000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para financiar el proyecto de inversión "Recuperación de la Capacidad Misilera Superficie de las Unidades tipo Fragatas Misileras – NAYLAMP"; para lo cual, el mencionado Ministerio queda exceptuado de las restricciones establecidas en el numeral 9.7 artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 26. Autorización al Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES

Dispónese que, excepcionalmente, en los procedimientos de selección para la adquisición de medicamentos mediante subasta inversa electrónica se autoriza al Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES, que se convoquen a partir de la vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2018, la buena pro pueda ser otorgada con solo una oferta válida.

Artículo 27. Modificación del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Modifícase el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el mismo que queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 5.- Consejo Directivo

(...)

- 5.2 Está integrado por tres representantes del Estado, uno de los cuales propuesto por el Ministro de Salud; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificados como grandes, medianos, pequeños y microempresarios y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Un representante del Estado preside en calidad de Presidente Ejecutivo.

(...)"

Artículo 28. Modificación del artículo 14 de la Ley 29230

Modifícase el artículo 14 de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, conforme a lo siguiente:

“Artículo 14.- Responsabilidad por incumplimiento:

El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión.

Incurren en falta, de acuerdo al régimen al que pertenezcan, los funcionarios y/o servidores de la entidad pública que no cumplan con alguna de las obligaciones impuestas en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, iniciándose el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable, de acuerdo a las normas vigentes que regulan el mismo. La entidad pública, en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la toma de conocimiento de la ocurrencia de los hechos descritos en los párrafos anteriores, debe iniciar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades funcionales considerando los plazos de prescripción establecidos en el artículo 94 de la referida Ley.

Sin perjuicio de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso se tome conocimiento de la ocurrencia de los hechos descritos en los párrafos precedentes, PROINVERSION y/o la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, informarán a la Contraloría General de la República, para las acciones de control que correspondan.

Las entidades públicas no podrán suscribir nuevos convenios de inversión hasta su subsanación, respecto a los siguientes incumplimientos: no realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL; no pronunciarse sobre la conformidad de recepción del proyecto en el plazo previsto; así como no cumplir con la entrega del CIPRL de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento y los términos del convenio”.

Artículo 29. Autorización de transferencia de partidas del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción

- 29.1 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 17 211 870,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para el financiamiento del fortalecimiento del Plan de Vigilancia y Control de Pesca y Acuicultura a nivel nacional, y el fortalecimiento institucional a través de la reorganización de los procesos de gestión; conforme al detalle que obra en el Anexo 12 “Transferencias de Partidas del Sector Producción”, que forma parte integrante de la presente Ley.
- 29.2 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado de la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 29.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 29.3 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.
- 29.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 30. Prórroga del FORPRO

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2027, la vigencia del Fondo para Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO, creado por el Decreto de Urgencia 008-2017, así como las medidas necesarias para su funcionamiento previstas en la citada norma.

Artículo 31. Modificación del artículo 14 del Decreto de Urgencia 008-2017

Modifícase el artículo 14 del Decreto de Urgencia 008-2017, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 14.- Administración del FORPRO

La administración del FORPRO está a cargo de COFIDE S.A., para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscribe con COFIDE S.A. un convenio que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales administra dicho Fondo, incluido el pago de una comisión de gestión y la devolución de los recursos al tesoro público y al Banco de la Nación, en proporción a los recursos aportados por éstos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el Banco de la Nación y COFIDE, suscriben todos los documentos públicos o privados que se requieran para implementar lo indicado en el párrafo precedente”.

Artículo 32. Modificación del Decreto Legislativo 1252

- 32.1 Modifícase el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; conforme a lo siguiente:

“Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

- 5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido

Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación”.

- 32.2 Deróguese la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 33. Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación a ejecutarse en el 2017

Autorízase a los sectores del gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que prevean ejecutar en el año 2017, pase directamente a la fase de Ejecución, debiendo comunicar dichas inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones hasta el 20 de noviembre de 2017 y su ejecución debe iniciarse antes del 30 de noviembre de 2017, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 34. Modificación de plazos del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, modifica los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7, 8.2 del artículo 8, en el literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 35. Autorización para modificaciones presupuestarias en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES

Autorízase al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 1 697 258,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para atender el financiamiento de gastos de capacitación, asistencia técnica y el otorgamiento de créditos, en favor de pescadores artesanales y acuicultores a nivel nacional, en el marco de las normas que regulan el citado Fondo.

Para tal efecto, FONDEPES queda exceptuado de las restricciones previstas en los numerales 9.1, 9.4, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 36. Autorización para la celebración de Convenios de Administración de Recursos

Autorízase a las siguientes entidades, durante el Año Fiscal 2017, a celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas con organismos internacionales, conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con organizaciones internacionales:

- a) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a celebrar una adenda al Convenio de Administración de Recursos celebrado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para el fortalecimiento de las capacidades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objeto de mejorar la atención alimentaria de los

niños y niñas de las Instituciones Educativas Públicas del país.

- b) Ministerio de Relaciones Exteriores e Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para la realización de acciones en el marco del Decreto Supremo 028-2017-RE, que declaró de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú en enero de 2018, así como sus actividades, reuniones eventos preparatorios y conexos; que se llevarán a cabo en los años 2017 y 2018.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, autorízase a las entidades antes mencionadas a realizar transferencias financieras a favor de los organismos internacionales correspondientes, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del pliego respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 37. Transferencias al FONDES de recursos provenientes de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir de manera directa a favor de la cuenta del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 30458, los recursos a que se refiere el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 30624, que sean determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial que se publica en el diario oficial El Peruano, a propuesta de la indicada dirección general, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público respecto al monto de la demanda de recursos con cargo al FONDES.

Artículo 38. Contrataciones al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Parapanamericanos

Autorízase, por excepción, al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Parapanamericanos, a exonerarse de la aplicación del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento, y a contratar bajo el régimen civil los servicios necesarios para la organización y realización de los referidos juegos, a través de la figura de locación de servicios. Esta disposición se encuentra vigente hasta la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior se aplica cuando las contrataciones se encuentren por debajo de los umbrales establecidos en los tratados u otros compromisos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública en los que el Perú es parte.

Mediante resolución de su titular, el Proyecto Especial debe aprobar lineamientos para efectuar las contrataciones que se realicen, los cuales deben considerar los principios previstos en el artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como contener mecanismos de supervisión y control de las contrataciones.

Esta autorización no se encuentra exenta de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Control.

Artículo 39. Modificación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29230

Modifícase la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación sector privado, conforme al siguiente texto:

“DÉCIMO SÉPTIMA.- Ejecución de proyectos de inversión

Las entidades del gobierno nacional bajo los alcances del artículo 17 de la Ley 30264, Ley que

establece medidas para promover el crecimiento económico, conjuntamente con gobiernos regionales o locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la presente Ley, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente.

Los gobiernos regionales y locales, de forma conjunta, también están facultados a celebrar el mismo tipo de convenios de inversión, así como las municipalidades provinciales con las municipalidades distritales, de acuerdo al marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción."

Artículo 40. Ampliación de plazo para el registro de los compromisos a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco del numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley 30518

Ampliase hasta el 15 de noviembre de 2017 el plazo para que el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre que el proyecto de inversión financiado ha iniciado su ejecución, para lo cual deberá registrar el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y conforme a su respectivo cronograma.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplica únicamente para aquellos proyectos de inversión cuya transferencia se encuentre enmarcada en el numeral 13.3 artículo 13 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año al 2017.

Artículo 41. Mantenimiento de locales escolares

41.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, a financiar, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, las acciones de mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar la ejecución del referido mantenimiento de manera previa al inicio del año escolar 2018, hasta por la suma de S/ 149 999 420,00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES). El procedimiento y mecanismos del citado financiamiento se sujetará a lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

41.2 El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, a partir de la vigencia de la presente norma, aprobará las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos y así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en el párrafo precedente.

41.3 Para tal efecto, autorizase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para este fin, exonerado de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como de lo establecido en los numerales 9.4, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 42. Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios

Para garantizar la continuidad de las intervenciones en el marco de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autorizase a las entidades del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a incorporar en su presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados que les fueron incorporados del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley 30458 en el presupuesto institucional del año fiscal anterior, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

La incorporación de los recursos a los que se refiere la presente disposición se autoriza hasta el 31 de enero del año fiscal correspondiente, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales deberá ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debiéndose, además, emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.

Para ello, exceptuase de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 y en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1276 Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 43. Incremento de remuneración de docente ordinario de la Universidad Pública

43.1 Autorízase, excepcionalmente a partir del mes de diciembre de 2017, el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la universidad pública, cuyo monto y disposiciones complementarias de corresponder, serán aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

43.2 Para la implementación de lo establecido en el numeral precedente durante los años fiscales 2017 y 2018, autorizase al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.

43.3 Asimismo, para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, exceptuase a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2017; y exceptuase al Ministerio de Educación de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la misma Ley 30518, y del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 44. Remuneración de docentes contratados de la Universidad Pública

44.1 Dispónese que el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación a propuesta de este último, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho decreto supremo debe emitirse hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2017, y establece, asimismo, los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, y demás disposiciones necesarias para la implementación de la presente disposición. Para tal efecto, exceptuase a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

44.2 Para la implementación de lo establecido en el numeral precedente durante el año fiscal 2018, autorícese al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último. Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, es requisito que los registros se encuentren en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.

Artículo 45. Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Declarase de necesidad pública la expropiación del área colindante a la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez conformada por la zona denominada Botadero Av. Centenario ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de salvaguardar la operación segura de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, dada su condición de infraestructura de gran envergadura y, en consecuencia, autorizase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 46. Transferencias de recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Municipalidad Distrital de Huabal, Jaén, Cajamarca, hasta por la suma de S/ 19 897 160,00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES) para financiar el proyecto de inversión Mejoramiento del Camino Vecinal CA-538: Empalme PE - 5N San Agustín-Huabal y Bellavista, Distrital de Huabal - Jaén - Cajamarca.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por

el ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, y previo convenio entre este Ministerio y la Municipalidad Distrital de Huabal.

Artículo 47. Del financiamiento y seguimiento de recursos

47.1 Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

47.2 Las entidades que transfieren recursos en el marco de los artículos 2, 3, 12, 13, 18, literal a) del numeral 20.1 y numeral 20.3 del artículo 20 y artículo 46 de la presente ley, a favor de gobiernos regionales y/o gobiernos locales, según corresponda, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos.

Artículo 48. Anexos

Los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente ley, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 49. Posesión en zonas de riesgo no mitigable y zonas intangibles

Únicamente se puede ejercer el derecho a la posesión en zonas consideradas habitables. Es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Es zona de riesgo no mitigable aquella en la que la implementación de medidas de mitigación del riesgo, que puede ser alto o muy alto, resulta de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo. Su declaración de intangibilidad para fines de vivienda es realizada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED o por cualquier otra autoridad competente, para lo cual, se identifica el polígono respectivo y se inscribe como carga en el Catastro Urbano y Rural y en el Registro de Predios de la SUNARP, de ser el caso.

La declaración de zona de riesgo no mitigable tiene los siguientes efectos:

1. La posesión no configura un derecho susceptible de acciones judiciales en el fuero constitucional, civil o cualquier otro.
2. Son nulos de pleno derecho los contratos de posesión o de transferencia de propiedad que se celebren respecto de predios ubicados en zonas declaradas de riesgo no mitigable.
3. Son nulos los actos administrativos emitidos sobre otorgamiento de derechos de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Las zonas declaradas de riesgo no mitigable quedan bajo administración y custodia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad, dando cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros. La SBN se encuentra facultada a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en los artículos 65 al 67 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Sin perjuicio de lo señalado, la SBN podrá destinar y asignar a título gratuito, a solicitud de las entidades respectivas, los bienes antes citados para el desarrollo de proyectos de infraestructura regulados en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

La presente disposición es de aplicación a las zonas no comprendidas en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 50. Autorización al pliego 028 para ejecutar proyectos de inversión, adquisición de inmuebles para sedes legislativas, entre otras

Autorízase al pliego 028 la ejecución de proyectos de inversión, en todas las fases del ciclo de inversión, para todo tipo de proyectos que incluye la construcción y/o adquisición de inmuebles para sedes legislativas y/o administrativas y de cualquier otro índole, así como de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, equipamiento, mobiliario y software, exceptuándose de la aplicación del Decreto Legislativo 1252, modificatorias y ampliatorias. Decreto Supremo 027-2017-EF, Directivas 01, 02 y 03-2017-EF/63.01, la Ley 30225, Ley 28296, Ley 29090, Ley 27157, Ley 27333, artículo 53 del Decreto Supremo 035-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo 002-89-JUS, Resolución 097-2013-SUNARP-SN, normas reglamentarias complementarias modificatorias y conexas; y en lo concerniente a la adquisición y tasación de inmuebles por trato directo, el Decreto Legislativo 1192 y Decreto Supremo 025-2017-VIVIENDA.

Artículo 51. Medidas a adoptar para la visita de su santidad el Papa Francisco al Perú

Con la finalidad de ejecutar oportunamente, el acondicionamiento de las instalaciones de la Base Aérea Las Palmas, lugar donde se celebrará la misa de su santidad Francisco I y tratándose de un evento declarado de interés nacional, exonerase a la Unidad Ejecutora 005 Fuerza Aérea del Perú, del Pliego 026 Ministerio de Defensa de los alcances de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La mencionada exoneración es aplicable exclusivamente para la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados al acondicionamiento de las instalaciones de la Base Aérea Las Palmas, cuyos recursos presupuestales le fueron asignados al Ministerio de Defensa mediante el Decreto Supremo 319-2017-EF.

Artículo 52. De la derogación

Deróganse o déjanse en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1586334-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Chalhuanahuacho y Mara, provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, y en el distrito de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco

**DECRETO SUPREMO
N° 107-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de agosto de 2017, se declara por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en los distritos de Chalhuanahuacho, Haqira y Mara de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 093-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de setiembre de 2017, se prorroga el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 16 de setiembre de 2017, en los distritos mencionados en el considerando precedente; asimismo, se declara por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco;

Que, con Decreto Supremo N° 101-2017-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Chalhuanahuacho y Mara de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, y en el distrito de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 16 de octubre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 1315-2017-DGPNP/SEC, el Director General de la Policía Nacional del Perú recomienda la prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Chalhuanahuacho y Mara de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, y en el distrito de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco, a fin de

garantizar la protección de las instalaciones estratégicas y el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, sustentando dicha petición en el Informe N° 029-2017-VII-MACREPOL-SECEJE/OFIPLO, a través del cual se informa sobre los conflictos sociales advertidos en los distritos antes mencionados;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se precisa el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 15 de noviembre de 2017, en los distritos de Chalhuanhuacho y Mara de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, y en el distrito de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, respectivamente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1586334-2

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017 - 2018

DECRETO SUPREMO
N° 108-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en el territorio nacional, en muchos casos, ha venido generando daños de magnitud, habiéndose registrado en los últimos 10 años en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y la Rehabilitación (SINPAD), un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desbordes de ríos que ocasionan inundaciones, deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), así como aluviones, entre otros; más aún cuando coincide con la presencia del Fenómeno El Niño, como ha ocurrido en los primeros meses del presente año;

Que, en efecto, varios distritos de los departamentos de nuestro país han sido declarados en Estado de Emergencia a raíz de los efectos y daños de magnitud producidos por las lluvias intensas que se han producido durante los primeros meses del presente año, agravado por la presencia del Fenómeno El Niño; situación que ha dejado en mal estado el cauce de los ríos afectados; lo cual es necesario considerar ante la llegada de la próxima temporada de lluvias periodo 2017-2018;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante el Oficio N° 05116-2017-INDECI/5.0 de fecha 08 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), considerando el requerimiento efectuado por el Viceministerio de Gobernanza Territorial

mediante el Oficio N° 243-2017-PCM/VGT de fecha 07 de noviembre de 2017; remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Situacional N° 00031-2017-INDECI/11.0 de fecha 08 de noviembre de 2017, que indica que se ha identificado como zonas que se encuentran en peligro inminente ante el muy alto riesgo existente por la proximidad de la temporada de lluvias 2017-2018 a los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Ica y 145 distritos del departamento de Lima, así como 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00031-2017-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) El Escenario de Riesgos ante la temporada de lluvias 2017-2018, elaborado por Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), versión octubre 2017; (ii) Resumen Ejecutivo de Escenario de Riesgos ante la temporada de lluvias 2017-2018, elaborado por Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), versión octubre 2017; (iii) Oficio N° 1050-2017-ANA-J/SG de fecha 08 de noviembre de 2017, con el Informe Técnico N° 069-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MWPC de fecha 08 de noviembre de 2017; (iv) Pronóstico Estacional de lluvias para el trimestre noviembre 2017-enero 2018, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), versión noviembre 2017; y, (v) Comunicado Oficial ENFEN N°14-2017, elaborado por Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"-ENFEN versión de fecha 13 de octubre de 2017;

Que, en dicho escenario, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) recomienda en su Informe Situacional N° 00031-2017-INDECI/11.0, gestionar la declaración de Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017-2018, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones necesarias orientadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Ica, Lima y Callao, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las Municipalidades Provinciales y Distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y del Ministerio de Energía y Minas, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres

(SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca e Ica, y en 145 distritos del departamento de Lima y 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017-2018, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Ica, Lima y Callao, así como la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las Municipalidades Provinciales y Distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y

Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministro de la Producción y
Encargado del Despacho del Ministerio de
Comercio Exterior y Turismo

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas y
Encargada del Despacho del Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

RELACIÓN DE DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE OCURRENCIA DE LLUVIAS PERIODO 2017-2018

DEPARTAMENTO DE LIMA

Nº	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
1	HUARACHIRI	1	MATUCANA
		2	CARAMPOMA
		3	LAHUAYTAMBO
		4	SAN PEDRO DE HUANCAYRE
		5	SANTIAGO DE TUNA
		6	SURCO
		7	SANTA EULALIA
		8	RICARDO PALMA
		9	SAN ANTONIO
		10	CHICLA
		11	HUAROCHIRI
		12	SAN JUAN DE TANTARANCHE
		13	ANTIOQUIA
		14	CUENCA
		15	HUACHUPAMPA
		16	HUANZA
		17	LARAOS
		18	MARIATANA
		19	SAN MATEO DE OTAO
		20	SANGALLAYA
		21	SANTIAGO DE ANCHUCAYA
		22	CALLAHUANCA
		23	LANGA
		24	SAN ANDRES DE TUPICOCHA
		25	SAN BARTOLOME
		26	SAN DAMIAN
		27	SAN JUAN DE IRIS
		28	SAN LORENZO DE QUINTI
		29	SAN PEDRO DE CASTA
		30	SANTA CRUZ DE COCACHACRA
		31	SAN MATEO
		32	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Nº	PROVINCIA	Nº	DISTRITO		
2	BARRANCA	33	BARRANCA		
		34	PARAMONGA		
		35	PATIVILCA		
		36	SUPE		
		37	SUPE PUERTO		
3	YAUYOS	38	CARANIA		
		39	HUAMPARA		
		40	SAN JOAQUIN		
		41	SAN PEDRO DE PILAS		
		42	HUANTAN		
		43	LINCHA		
		44	CACRA		
		45	TOMÁS		
		46	ALIS		
		47	ALLAUCA		
		48	AYAVIRI		
		49	AZANGARO		
		50	CATAHUASI		
		51	HONGOS		
		52	HUANCAYA		
		53	LARAOS		
		54	MADEAN		
		55	MIRAFLORES		
		56	OMAS		
		57	QUINCHES		
		58	TANTA		
		59	TUPE		
		60	VIÑAC		
		61	YAUYOS		
		62	CHOCOS		
		63	COCHAS		
		64	COLONIA		
		65	HUANGASCAR		
		66	HUAÑEC		
		67	PUTINZA		
68	QUINOCAY				
69	VITIS				
70	TAURIPAMPA				
4	CAÑETE	71	SAN VICENTE DE CAÑETE		
		72	COAYLLO		
		73	MALA		
		74	PACARÁN		
		75	SAN ANTONIO		
		76	ASIA		
		77	CALANGO		
		78	CHILCA		
		79	IMPERIAL		
		80	NUEVO IMPERIAL		
		81	SAN LUIS		
		82	ZUÑIGA		
		83	QUILMANA		
		84	LUNAHUANA		
		85	CERRO AZUL		
		86	SANTA CRUZ DE FLORES		
5	HUARAL	87	ATAVILLOS BAJO		
		88	AUCALLAMA		
		89	HUARAL		
		90	ATAVILLOS ALTO		
		91	CHANCAY		
		92	IHUARI		
		93	LAMPIÁN		
		94	PACARAOS		
		95	SAN MIGUEL DE ACOS		
		96	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA		
		97	SUMBILCA		
		98	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE		
		6	HUAURA	99	HUAURA
				100	HUACHO
				101	HUALMAY
				102	VEGUETA
				103	PACCHO
				104	SAYÁN
105	SANTA MARIA				
106	LEONCIO PRADO				
107	CHECRAS				
108	AMBAR				
109	CALETA DE CARQUIN				
110	SANTA LEONOR				
7	OYON	111	OYÓN		
		112	CAUJUL		
		113	ANDAJES		
		114	COCHAMARCA		
		115	NAVAN		
		116	PACHANGARA		
8	CANTA	117	HUAMANTANGA		
		118	SAN BUENAVENTURA		
		119	ARAHUAY		
		120	SANTA ROSA DE QUIVES		
		121	CANTA		
		122	HUAROS		
		123	LACHAQUI		
9	CAJATAMBO	124	CAJATAMBO		
		125	COPA		
		126	GORGOR		
		127	HUANCAPÓN		
		128	MANAS		
10	LIMA (LIMA METROPOLITANA)	129	SAN JUAN DE LURIGANCHO		
		130	LURIGANCHO		
		131	CHACLACAYO		
		132	EL AGUSTINO		
		133	ATE		
		134	RIMAC		
		135	LIMA		
		136	CARABAYLLO		
		137	PUENTE PIEDRA		
		138	LOS OLIVOS		
		139	COMAS		
		140	SAN MARTIN DE PORRES		
		141	LURÍN		
		142	PACHACAMAC		
		143	CIENEGUILLA		
		144	PUNTA HERMOSA		
		145	PUCUSANA		

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

1	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
		2	VENTANILLA
		3	CALLAO

1586334-3

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 224-2017-PCM

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el numeral 6.5 del artículo 6 de la citada Ley N° 27332, la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2017-PCM se conformó la Comisión de Selección a cargo de la conducción del concurso público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del referido Reglamento dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, a fin que se designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la designación del nuevo miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, por el período correspondiente del 27 de agosto de 2013 al 27 de agosto de 2018; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los

Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, que aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor César Antonio Balbuena Vela como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, por el período correspondiente del 27 de agosto de 2013 al 27 de agosto de 2018.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1586334-6

Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225-2017-PCM

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el numeral 6.5 del artículo 6 de la citada Ley N° 27332, la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2017-PCM se conformó la Comisión de Selección a cargo de la conducción del concurso público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del referido Reglamento dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, a fin que se designe al



miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, dispone que el periodo de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del periodo de designación del miembro anterior;

Que, en ese sentido, corresponde efectuar la designación del nuevo miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, por el periodo correspondiente del 16 de agosto de 2017 al 16 de agosto de 2022; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, que aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ernesto López Mareovich como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, por el periodo correspondiente del 16 de agosto de 2017 al 16 de agosto de 2022.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ROSALBA ARAÓZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1586334-7

Autorizan viaje de profesionales de OSINERGMIN a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 334-2017-PCM**

Lima, 10 de noviembre del 2017

VISTOS:

El Oficio N° 621-2017-OS/PRES, de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN); y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Integración Energética Regional (CIER), cursa invitación al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergrmin) al evento "V Congreso de la CIER de la Energía 2017", donde se abordará el tema "Energía Sostenible para todos en el entorno de una Sociedad Inteligente" y que se llevará a cabo del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, en la ciudad de Medellín, Colombia;

Que por su parte el "V Congreso CIER de la Energía 2017" tiene por objetivo analizar y debatir los retos y desafíos para un desarrollo energético sostenible que

pueda brindar un suministro confiable, seguro y amigable con el medio ambiente y con los medios apropiados para garantizar un acceso a la energía a todos los estamentos de la sociedad en un entorno inteligente;

Que, el trabajo académico presentado por el señor Leónidas Sayas Poma "Modelo estocástico multietapa para la selección del mix óptimo de generación distribuida renovable en sistemas eléctricos radiales", y el trabajo presentado por el señor Edwar Díaz Villanueva "Regulación para la expansión de la generación de renovables no convencionales, fomento de la energía distribuida y eficiencia energética, promoción de la mini y micro generación" fueron seleccionados por el Comité Técnico Evaluador del Congreso para ser presentados en el referido evento, resulta de interés institucional autorizar el viaje de ambos funcionarios, a la ciudad de Medellín, Colombia; a fin que participen como expositores en las sesiones técnicas del citado Congreso Internacional en el marco de la "II Semana de la Energía";

Que, la participación del señor Leónidas Sayas Poma y del señor Edwar Díaz Villanueva en el mencionado evento es de interés institucional, en tanto que permitirá al Osinergrmin intercambiar y discutir experiencias en tema de la "Energía Sostenible para todos en el entorno de una Sociedad Inteligente", así como de representar a la entidad;

Que, los gastos que ocasione el viaje al exterior serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Ing. Leónidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Electricidad (e), y Edwar Rafael Díaz Villanueva, Abogado DGTE de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin, del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2017, a la ciudad de Medellín, Colombia; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Cantidad	Costo unitario US\$	Total costos US\$
Pasaje aéreo (Lima - Medellín / Medellín - Lima) Incluye impuestos	02	870.13	1 740.26
Viáticos (Por 05 días)	02	1850	3 700.00
TOTAL			5 440.26

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días siguientes de efectuados los viajes, los profesionales señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARAÓZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1586087-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0450-2017-MINAGRI

Lima, 8 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 3010-2017-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, fue modificado por Resoluciones Ministeriales N° 0186-2015-MINAGRI, 0126-2016-MINAGRI, 0563-2016-MINAGRI y 0620-2016-MINAGRI;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que en el numeral 43.7 del artículo 43 establece que en caso se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la administración pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del referido TUO, establece que toda modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1285, se modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, eliminándose la opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP); como requisito para la obtención de autorizaciones de vertimiento de agua residual tratada;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar los procedimientos administrativos destinados al otorgamiento de derechos de uso de agua, para los proyectos de inversión pública, de saneamiento y agrícolas, a través de la reducción de requisitos, plazos, costos y se establece que las solicitudes de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular son resueltas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua con el Informe N° 154-2017-ANA-OPP/UP e Informe Legal N° 1615-2017-ANA-OAJ, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, respectivamente, sustentan la propuesta de modificación del TUPA institucional;

Que, bajo ese contexto se propone la modificación de cinco (5) procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento N° 3: Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbres de agua forzosa por renuncia del titular

Se reduce el plazo para resolver el procedimiento, de quince (15) a cinco (5) días hábiles.

- Procedimiento N° 10: Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua

Se modifica el requisito 2 referido a la presentación de "Copia certificada del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo, directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios", por la presentación de los mismos, en copia simple. Asimismo se modifica la base legal.

- Procedimiento N° 13: Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial (acreditación de la disponibilidad hídrica)

Se incluye un apartado para las solicitudes en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, con un plazo de atención reducido, se establece la gratuidad por el derecho de trámite y que la Administración Local del Agua es la autoridad competente para resolver el procedimiento.

- Procedimiento N° 17: Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular

Para las solicitudes de extinción y otorgamiento de licencia de agua por cambio de titular, con fines agrarios, se establece la gratuidad y se modifica la autoridad competente para resolver el procedimiento, siendo esta la Administración Local de Agua.

- Procedimiento N° 21: Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas

Se elimina el requisito 2 "Opinión Técnica Favorable de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud", y se modifica la base legal.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 083 -2017-MINAGRI-SG-OGPP-ODOM, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por lo que debe procederse a emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y el Decreto Legislativo 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, que en Anexo Formato TUPA, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, respecto de los procedimientos N° 3, 10, 13, 17 y 21.

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo Formato TUPA – ANA es publicado en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: (www.ana.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE; (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1586095-1

AMBIENTE

Modifican Procedimiento N° 8 “Acceso a la información creada, obtenida, en posesión o bajo su control” del Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP y el Formulario “Solicitud de Acceso a la Información Pública”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2017-MINAM

Lima, 10 de noviembre de 2017

Vistos; el Oficio N° 520-2017-SERNANP-J, de la Jefatura del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; el Memorando N° 768-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 300-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 483-2017-MINAM/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) fue creado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, como un organismo público técnico especializado, con personería de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERNANP, el mismo que ha sido modificado por Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM, y, Resolución Ministerial N° 035-2017-MINAM;

Que, el citado TUPA del SERNANP cuenta con nueve (9) procedimientos administrativos, entre los cuales se encuentra el Procedimiento N° 8 “Acceso a la información creada, obtenida, en posesión o bajo su control”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, ha modificado diversos artículos de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, referidos, entre otros, al plazo de atención de las solicitudes, así como a la autoridad competente para resolver el recurso de apelación;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial. Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 del citado Texto Único Ordenado señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, señala que los TUPA de los Organismos Públicos del Gobierno Nacional, previamente a su aprobación, deben contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentran adscritos;

Que, el artículo 12 de la norma citada precedentemente, señala que para la revisión y aprobación del TUPA o de su modificatoria, se debe contar, entre otros requisitos, con el informe técnico de la Oficina de Planeamiento de la

entidad, así como de los formatos de sustentación técnica y legal de los procedimientos administrativos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP, mediante Informe N° 360-2017-SERNANP-OPP, sustenta la necesidad de modificar el Procedimiento N° 8 consignado en el TUPA de dicha institución, así como, del Formulario F 8.1 “Solicitud de Acceso a la Información Pública”, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM, a fin de adecuarlos a las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1353;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, mediante Informe N° 300-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, emite opinión favorable para la modificación del Procedimiento N° 8 consignado en el TUPA del SERNANP y del Formulario F 8.1;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de procedimiento

Modificar el Procedimiento N° 8 “Acceso a la información creada, obtenida, en posesión o bajo su control” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM y sus modificatorias, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificación de formulario

Modificar el Formulario F 8.1 “Solicitud de Acceso a la Información Pública”, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2016-MINAM, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (www.sernanp.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1586332-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 441-2017-MINCETUR

Lima, 3 de noviembre de 2017

Visto el Oficio N° 529-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ se ha previsto participar en la “Feria IGEHO 2017”, a realizarse en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, del 18 al 22 de noviembre de 2017, con el objetivo de posicionar la gastronomía peruana, a través de la diversidad de sus productos priorizados y los Superfoods como productos de exportación propios del Perú; asimismo, el día 17 de noviembre de 2017 se realizarán reuniones de coordinación y supervisión previas a la referida feria, con proveedores y con el chef invitado;

Que, es importante la participación en esta feria, por constituir una plataforma de promoción de la gastronomía y la imagen del país, teniendo en cuenta que el Perú ha sido invitado a participar en calidad de “País Anfitrión”, lo que permitirá mostrar además de la gastronomía peruana, la oferta turística y exportable, para tal efecto, se contará con la participación de destacados representantes de la cocina peruana, con la finalidad de mostrar los productos regionales y los sabores que ofrecen;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de las señoras Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch, Directora de Comunicaciones e Imagen País, Luisa Viviana Arenas Romero, Especialista en Estrategias de Imagen País, del Departamento de Estrategias de Imagen País, de la Subdirección de Marca País, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, Ivonne Yessenia Parra Alcántara, Especialista en Relaciones Públicas, del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa, de la Subdirección de Mercadeo y Comunicaciones, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, y Danae Yamashiro Chiong, Especialista en Producción de Eventos, del Departamento de Producción de Eventos, de la Subdirección de Producción, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, para que en representación de PROMPERÚ desarrollen actividades vinculadas a la promoción de la Imagen País;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, de las señoras Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch, del 19 al 23 de noviembre de 2017, Luisa Viviana Arenas Romero, Ivonne Yessenia Parra Alcántara

y Danae Yamashiro Chiong, del 15 al 24 de noviembre de 2017, para que en representación de PROMPERÚ, realicen diversas acciones previas y durante el desarrollo de la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de la imagen país.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Conti-nente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch	2 148,87	Europa	540,00	3	1 620,00
Luisa Viviana Arenas Romero	1 384,49		540,00	7	3 780,00
Ivonne Yessenia Parra Alcántara	1 384,49		540,00	7	3 780,00
Danae Yamashiro Chiong	1 384,49		540,00	7	3 780,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1583587-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1868-2017-DE/MGP**

Lima, 9 de noviembre del 2017

Vista, la Carta G.500-5491 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 2 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Programa de Reuniones para el año 2017 (PROG/125/Rev.4), de fecha 24 de julio de 2017, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado para conocimiento de los Estados Miembros la relación de las diversas reuniones que se desarrollarán en el presente año, considerándose entre otras, el 29° Período de Sesiones Extraordinario del Consejo de la Organización Marítima Internacional, del 23 al 24 de noviembre de 2017, el Trigésimo Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, del 27 de noviembre al 6 de diciembre de 2017 y el 119° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional, el 7 de diciembre de

2017, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo recomendado en el Oficio P.200-3138 del Director General de Capitanías y Guardacostas, de fecha 10 de octubre de 2017, se ha visto por conveniente la participación del Vicealmirante Manuel Santiago VÁSCONES Morey, del Capitán de Navío SGC. Fidel Eduardo REYES Meléndez y del Capitán de Fragata Jesús Antonio MENACHO Piérola, para que participen en las mencionadas actividades; lo que permitirá tomar conocimiento de la toma de decisiones de los Estados Miembros en lo relativo a convenios internacionales del cual el Estado Peruano es parte, optimizando y/o disminuyendo el riesgo contra la seguridad de la vida humana en el mar y la contaminación del medio ambiente; así como, participar en la reelección del referido Consejo Internacional;

Que, de acuerdo con el documento N° 215-2017 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después de los eventos, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Manuel Santiago VÁSCONES Morey, CIP. 01717947, DNI. 43310067, del Capitán de Navío SGC. Fidel Eduardo REYES Meléndez, CIP. 00804502, DNI. 08649212 y del Capitán de Fragata Jesús Antonio MENACHO Piérola, CIP. 00922134, DNI. 09456572, para que participen en el 29° Período de Sesiones Extraordinario del Consejo de la Organización Marítima Internacional, en el Trigésimo Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional y en el 119° Período de Sesiones del Consejo de la Organización Marítima Internacional, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 23 de noviembre al 7 de diciembre de 2017; así como, autorizar su salida del país el 21 de noviembre y su retorno el 9 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$. 1,972.22 x 3 personas US\$. 5,916.66

Viáticos:
US\$. 540.00 x 3 personas x 15 días US\$. 24,300.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 30,216.66

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministerio de Defensa

1586098-1

EDUCACION

Modifican el Anexo de la R.M. N° 317-2017-MINEDU que contiene el cronograma del Primer Tramo de la Evaluación Ordinaria de Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 628-2017-MINEDU

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0211496-2017, el Informe N° 1340-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 1125-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, la evaluación del desempeño docente es condición para la permanencia y se realiza como máximo cada cinco (05) años, siendo una evaluación obligatoria, con excepción de aquellos profesores que, durante todo el período de evaluación, se encuentren gozando de las licencias con o sin goce de remuneraciones previstas en la referida Ley o que se encuentren ocupando un cargo en otras áreas de desempeño laboral; señalando además, que los profesores que no aprueben en la primera oportunidad reciben una capacitación destinada al fortalecimiento de sus capacidades pedagógicas, luego de la cual participan en una evaluación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 del Reglamento

de la precitada Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificados por el artículo 1 de los Decretos Supremos N° 001-2016-MINEDU y N° 005-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación establezca las políticas nacionales y las normas de evaluación docente, en base a las cuales se determinan los modelos de evaluación docente, criterios, indicadores e instrumentos de evaluación y los mecanismos de supervisión y control de los procesos para garantizar su transparencia, objetividad y confiabilidad; pudiendo asesorar o asumir, directamente o a través de terceros, el diseño y aplicación de instrumentos propios de la evaluación descentralizada en cualquier momento de dicho proceso; así como brindar asesoría, acompañamiento o supervisión a los Comités de Evaluación, cuando lo considere necesario;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 141-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que Regula la Evaluación Ordinaria de Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial"; la cual establece los criterios técnicos y procedimiento para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación;

Que, de conformidad con el sub numeral 6.1.2 del numeral 6 de la precitada Norma Técnica, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma de la referida evaluación, situación que es difundida oportunamente en su portal institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2017-MINEDU se convocó el Primer Tramo de la Evaluación Ordinaria de Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial, y se aprobó el cronograma de dicho Primer Tramo de la Evaluación, el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial, el cual fue modificado por la Resolución Ministerial N° 324-2017-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 1887-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1340-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar el cronograma del Primer Tramo de la precitada Evaluación, respecto a las fechas de aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y de otras actividades programadas en relación a esta, así como para diferenciar las fechas de aplicación de dichos instrumentos, según quien los aplica; ello con la finalidad de garantizar la adecuada implementación y culminación de la citada evaluación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución de Secretaría General N° 141-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que Regula la Evaluación Ordinaria de Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 317-2017-MINEDU que contiene el cronograma del Primer Tramo de la Evaluación Ordinaria de Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial, modificado por

Resolución Ministerial N° 324-2017-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO
CRONOGRAMA DEL PRIMER TRAMO DE LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE DESEMPEÑO PARA PROFESORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL *"

N°	Actividades	Inicio	Fin
1	Prepublicación, en el portal institucional del Minedu, de la relación de profesores sujetos a evaluación.	30/05/2017	30/05/2017
2	Presentación de observaciones ante las DRE o UGEL sobre la relación prepublicada de profesores sujetos a evaluación.	30/05/2017	06/06/2017
3	Absolución de observaciones, por parte de las DRE o UGEL, a la relación prepublicada de profesores sujetos a evaluación y su remisión al Minedu, así como de cualquier observación que no hubieran podido regularizar en el sistema.	30/05/2017	08/06/2017
4	Publicación de relación consolidada de profesores sujetos a evaluación.	15/06/2017	15/06/2017
5	Conformación de los Comités de Evaluación.	19/06/2017	10/07/2017
6	Conformación de los Comités de Vigilancia.	19/06/2017	10/07/2017
7	Generación por parte de los profesores sujetos a evaluación de su usuario y contraseña de acceso al aplicativo de consulta individual de resultados.	17/07/2017	09/02/2018
8	Aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño a cargo de los Comités de Evaluación.	17/07/2017	06/12/2017
9	Ingreso de resultados de la evaluación de desempeño a cargo de los Comités de Evaluación en el aplicativo establecido por el Minedu.	17/07/2017	07/12/2017
10	Aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño a cargo de los Observadores Externos del Ministerio de Educación.**	17/07/2017	22/12/2017
11	Presentación de los resultados preliminares de la evaluación de desempeño en el portal institucional del Minedu.***	05/01/2018	05/01/2018
12	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación sobre los resultados preliminares de la evaluación de desempeño.	08/01/2018	12/01/2018
13	Resolución de reclamos de la evaluación de desempeño, ingreso de los resultados correspondientes en el aplicativo establecido por el Minedu y emisión de actas de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación.	09/01/2018	26/01/2018
14	Presentación de resultados finales de la evaluación de desempeño en el portal institucional del Minedu.***	01/02/2018	01/02/2018
15	Presentación de actas e informe final a cargo de los Comités de Evaluación.	02/02/2018	09/02/2018

* Los profesores de educación inicial de la educación básica regular sujetos a evaluación en el Primer Tramo, son los profesores de las escalas magisteriales 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

** De conformidad con lo señalado en los numerales 5.5.2.3 y 5.5.2.12 de la Norma Técnica, en caso el Comité de Evaluación no cuente con un integrante certificado para la aplicación del instrumento Rúbricas de Observación de Aula, el Minedu asegura su aplicación a cargo de un observador externo certificado. Asimismo, si un docente no aprueba la aplicación de la observación de aula, se aplica una segunda observación a cargo de dos (2) observadores externos certificados.

*** De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación en el aplicativo establecido por el MINEDU."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1586333-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que regula la aplicación del artículo 5.2 del Decreto Supremo N° 016-2000-EM**DECRETO SUPREMO
N° 039-2017-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece las normas que regulan las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, el Reglamento), con la finalidad de aplicar los procedimientos establecidos en la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2000-EM, se fijaron horas de regulación y probabilidad de excedencia mensual de centrales hidráulicas, horas punta del sistema eléctrico y margen de reserva a que se refiere el Reglamento;

Que, el artículo 5 de dicho dispositivo modificado por los Decretos Supremos N° 034-2001-EM, N° 055-2002-EM, N° 014-2006-EM y N° 019-2017-EM, dispone para efectos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento, que respecto de las entidades de generación que utilicen gas natural como combustible, la información a presentar por sus titulares consiste en un precio único del gas natural puesto en el punto de entrega de cada central de generación, una fórmula de reajuste y la información relativa a la calidad del combustible, que considera los costos de suministro, transporte y distribución de gas natural, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-EM, se modificó el citado artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2000-EM, con la finalidad de establecer que la declaración del precio único de gas natural, sea presentada por las entidades de generación dos veces al año. La primera presentación se realiza el último día hábil de la primera quincena del mes de noviembre, estando vigente para el periodo de avenida (desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo del siguiente año), en tanto que, la segunda presentación se realiza el último día hábil de la primera quincena del mes de mayo, estando vigente para el periodo de estiaje (desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre);

Que, en el diseño del mercado eléctrico peruano, el precio del mercado de corto plazo, se forma en base al despacho de mínimo costo programado por el COES;

Que, las centrales que utilizan el gas natural, han venido declarando costos bajos, en algunos casos cercanos a cero, ocasionando que el precio del Mercado de Corto Plazo esté en niveles por debajo de los costos reales de generación, y se distorsione la señal de precios;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-EM al establecer que la declaración de precio único de gas natural, se efectúe para los periodos de avenida y estiaje, tuvo por objetivo representar mejor los costos de las empresas y reducir los incentivos a declarar un precio cercano a cero. Se esperaba que en periodo de estiaje, las empresas a gas natural tengan el incentivo a declarar un costo del gas natural real, pues su demanda residual sería mayor;

Que, sin embargo, la situación actual del mercado eléctrico, en particular la sobreoferta de generación y los problemas en la contratación de gas natural, han demostrado que la modificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-2017-EM no ha sido efectiva para mejorar el proceso de formación de precios en el

Mercado de Corto Plazo, y por el contrario ha generado un mayor incremento tarifario en el Cargo Prima RER, que es pagado por los Usuarios Regulados del SEIN;

Que, en efecto, los bajos valores de Costos Marginales de Corto Plazo han originado que no se cubran los ingresos garantizados de las Generadoras RER adjudicatarias; teniendo que cubrir tal diferencia, los Usuarios a través de la Prima RER;

Que, por tal motivo, con la finalidad de evitar que la próxima declaración del precio único de gas natural que realicen las Generadoras Integrantes del COES, impacte en los Costos Marginales de Corto Plazo durante el siguiente semestre, resulta necesario suspender el proceso de declaración del precio único de gas natural al que hace referencia el artículo 5.2 del Decreto Supremo N° 016-2000-EM, hasta que el Ministerio de Energía y Minas apruebe en un plazo perentorio las nuevas disposiciones normativas para la declaración de precios de combustibles de centrales termoelectricas que utilizan gas natural;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.-Aplicación del artículo 5.2 del Decreto Supremo N° 016-2000-EM

Suspender hasta el 31 de diciembre de 2017, la aplicación del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 016-2000-EM y normas modificatorias.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación y es de aplicación al procedimiento en curso, a cargo del COES.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Energía y Minas.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Única.- La declaración del precio único de gas natural realizada el 23 de junio de 2017 por las Generadoras Integrantes del COES, al amparo del Decreto Supremo N° 019-2017-EM, se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2017.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1586334-5

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2017-EM**

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTOS: El Memorando N° 0083-2017/MEM-VMM, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Despacho Viceministerial de Minas del Ministerio de Energía y Minas; y el Informe N° 473-2017-MEM/OGJ, del 10 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 023-2009-EM, de fecha 22 de abril de 2009, se designa entre otros, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, al señor Juan David Mendoza Marsano;

Que, el artículo 6 Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que los miembros del Consejo Directivo del INGEMMET son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Energía y Minas;

Que, a través del Memorando N° 0083-2017/MEM-VMM, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Despacho Viceministerial de Minas del Ministerio de Energía y Minas solicita a la Secretaría General de la entidad se sirva tramitar la designación señor Mauricio Augusto Ricardo Cuadra Moreno, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en reemplazo del señor Juan David Mendoza Marsano;

Que, mediante Carta de fecha 09 de noviembre de 2017, el señor Juan David Mendoza Marsano presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando como miembro del Consejo Directivo del INGEMMET, en el que fuera designado mediante Resolución Suprema N° 023-2009-EM;

Que, de lo señalado en los documentos de Vistos, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por el señor Juan David Mendoza Marsano como miembro del Consejo Directivo del INGEMMET, en el que fuera designado mediante Resolución Suprema N° 023-2009-EM, y designar al señor Mauricio Augusto Ricardo Cuadra Moreno, como miembro ante el citado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan David Mendoza Marsano como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET efectuada por la Resolución Suprema N° 023-2009-EM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Mauricio Augusto Ricardo Cuadra Moreno, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1586334-8

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Acuerdo por canje de notas entre la República del Perú y la República Popular China referido al Proyecto de Mantenimiento del pabellón de cuidados intensivos, banco de sangre, esterilización y cocina del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

DECRETO SUPREMO
N° 051-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo por canje de notas entre la República del Perú y la República Popular China referido al Proyecto de Mantenimiento del pabellón de cuidados intensivos, banco de sangre, esterilización y cocina del Hospital Nacional Arzobispo Loayza**, fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N.O. No. 2/2017 de la Embajada de la República Popular China, de fecha 12 de setiembre de 2017, y la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/38, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 27 de setiembre de 2017;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **Acuerdo por canje de notas entre la República del Perú y la República Popular China referido al Proyecto de Mantenimiento del pabellón de cuidados intensivos, banco de sangre, esterilización y cocina del Hospital Nacional Arzobispo Loayza**, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N.O. No. 2/2017 de la Embajada de la República Popular China, de fecha 12 de setiembre de 2017, y la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/38, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 27 de setiembre de 2017.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1586334-4

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0762/RE - 2017

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, los días 16 y 17 de noviembre de 2017, se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, la Conferencia Internacional "Hacia sistemas de protección social inclusivos en América Latina y el Caribe"; la segunda Reunión Ministerial del Programa Regional OCDE para América Latina y el Caribe; y la Quinta Reunión del "Steering Group" del Programa Regional OCDE para América Latina y el Caribe;

Que, esta es una iniciativa inscrita en el marco del Programa Regional OCDE para América Latina y el Caribe, organización con la cual el Perú desea fortalecer su proceso de vinculación, y cuyo Programa Regional viene copresidiendo para el periodo 2016-2018;

Que, en dichos eventos se abordarán temas con un importante contenido para nuestro país, tales como alternativas de reforma de los sistemas de protección

social, con el objetivo de hacerlos más inclusivos y sostenibles; nuevas tendencias globales que dan forma a los sistemas de protección social; y las perspectivas de la próxima conferencia sobre Gobernanza Pública que realizará el Perú en el año 2018;

Que, se estima importante la participación del Director General para Asuntos Económicos, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3177, del Despacho Viceministerial, de 24 de octubre de 2017; y la Memoranda (DAE) N.º DAE00226/2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 20 de octubre de 2017; y (OPR) N.º OPR00378/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de noviembre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, Director General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar del 16 al 17 de noviembre de 2017, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 15 al 18 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Luis Felipe Quesada Incháustegui	989.00	370.00	2 + 1	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1586132-1

Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, a El Salvador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0763/RE-2017**

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTO:

El Memorandum N.º 334-2017/APCI-DE, de 6 de noviembre de 2017, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, con el cual informa sobre la “V Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional (GTCI) de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)”, a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2017, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de la “V Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional (GTCI) de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)”, es propiciar el diálogo y concertación de los lineamientos estratégicos de cooperación para el desarrollo de la región latinoamericana y caribeña, incluyendo los temas referidos a la Política de Cooperación Internacional de la CELAC, la cooperación de la CELAC en apoyo a la República de Haití, la financiación al desarrollo y proceso de graduación de los Países de Renta Media, entre otros, en el marco del seguimiento de los acuerdos emanados de la IV Reunión del GTCI de la CELAC llevada a cabo en enero de 2017, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, resulta conveniente que la señora Carmen Luz Quiroz Solano, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, participe en esta actividad programada para los días 14 y 15 de noviembre de 2017;

Que, para la participación de la citada profesional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán financiados por el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante Memorandum N.º 740-2017-APCI/OGA, de 27 de octubre de 2017, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes aéreos y viáticos de la citada comisión. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, mediante Memoranda N.º 518-2017-APCI/OPP, de 9 de octubre de 2017; y, N.º 559-2017-APCI/OPP de 26 de octubre de 2017, indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3292, de 9 de noviembre de 2017; y el Memorandum (DAE) N.º 00263/2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 9 de noviembre de 2017;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N.º 028-2007/RE; y la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Carmen Luz Quiroz Solano, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para participar del 14 al 15 de noviembre de 2017, en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Carmen Luz Quiroz Solano	1,143.11	315.00	2 + 1	945.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la señora Carmen Luz Quiroz Solano deberá informar al Ministro de Relaciones Exteriores y al Director Ejecutivo de la APCI, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1586132-2

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0768/RE-2017

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTAS:

Las comunicaciones electrónicas N.° CE-PPT UNASUR 110/2017-ARGENTINA, N.° CE-PPT UNASUR 153/2017-ARGENTINA y N.° CE-PPT UNASUR 165/2017-ARGENTINA, de 25 de setiembre de 2017, de 20 de octubre de 2017 y 3 de noviembre de 2017, respectivamente, de la Coordinación Nacional de la República Argentina ante UNASUR; mediante las cuales convocó a la LV Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados de UNASUR, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, remitiendo al efecto la Agenda Tentativa de la mencionada reunión;

CONSIDERANDO:

Que, ante la imposibilidad de varios Coordinadores Nacionales de asistir para los días 25 y 26 de octubre de 2017, se ha reprogramado la LV Reunión del Consejo de Delegadas y Delegados de UNASUR, del 16 al 17 de noviembre de 2017, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, resulta necesario asegurar la participación del Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, en la mencionada reunión a fin de mantener un seguimiento adecuado de los diversos temas que se han propuesto para consideración de dicho Consejo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3223 del Despacho Viceministerial, de 2 de noviembre de 2017; y la Memoranda (DGA) N° DGA00691/2017 y N° DGA00693/2017, de la Dirección General de América, de 31 de octubre y 6 de noviembre de 2017, respectivamente; y (OPR) N.° OPR00380/2017 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de noviembre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y, la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Augusto Prado Miranda, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 16 al 17 de noviembre de 2017, para participar en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 15 al 18 de noviembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreo US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Javier Augusto Prado Miranda	1,150.00	370.00	2 + 1	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1586132-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican la R.D. N° 273-2016-MTC/12 que otorgó a Aerovías del Continente Americano S.A. - AVIANCA, la Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 583-2017-MTC/12

Lima, 21 de setiembre del 2017

VISTO: La solicitud de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2016-MTC/12 del 10 de junio de 2016, modificada con Resolución Directoral N° 132-2017-MTC/12 del 06 de marzo de 2017, se otorgó a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO

S.A. - AVIANCA, la Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 02 de junio del 2020;

Que, mediante documento de Registro N° T-178776-2017 del 11 de julio de 2017, precisado con documento de Registro N° E-197220-2017 del 01 de agosto de 2017, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA solicitó la modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir material aeronáutico A-321;

Que, en aplicación del Artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 987-2017-MTC/12.LEG, Memorando N° 113-2017-MTC/12.POA, Memorando N° 420-2017-MTC/12.07.CER e Informe N° 451-2017-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 273-2016-MTC/12 del 10 de junio de 2016, modificada con Resolución Directoral N° 132-2017-MTC/12 del 06 de marzo de 2017, que otorgó a AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, la Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

“MATERIAL AERONÁUTICO:

(Adicional a lo autorizado)

- AIRBUS A-321.”

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 273-2016-MTC/12 del 10 de junio de 2016, modificada con Resolución Directoral N° 132-2017-MTC/12 del 06 de marzo de 2017, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1574998-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aceptan renuncia de Directora de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos y dan por concluido encargo de funciones como Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 259 -2017/SIS

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTOS: El Informe N° 486-2017-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 569-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 160-2017-SIS/OGAJ/AMCC con Proveído N° 513-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de los funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 242-2015-SERVIR/GDGP, de fecha 10 de agosto de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICIO CIVIL, remite el Convenio de Asignación de Gerente Público de la servidora Lya Loayza Tintaya;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2015/SIS de fecha 28 de mayo de 2015, se designó a la Gerente Pública Lya Loayza Tintaya en el cargo de Director de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 247-2017/SIS de fecha 18 de octubre de 2017, se encargó a la Gerente Pública Lya Loayza Tintaya las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones;

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de noviembre de 2017, la Gerente Pública Lya Loayza Tintaya, presenta su carta de renuncia al cargo de Director de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y modificatorias, establece en su artículo 128 los motivos por los cuales el vínculo laboral con la entidad se da por concluido, considerando la renuncia como uno de los motivos planteados por la norma en mención;

Que, de acuerdo al documento de Vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos indica que, es viable dar por aceptada su renuncia al cargo de Director de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud y consecuentemente dar por concluida la encargaratura de las funciones del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones, conferida mediante Resolución Jefatural N° 247-2017/SIS;

Con el visto bueno del Secretario General (e), del Director General de la Oficina General de Administración

de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Gerente Público Lya Loayza Tintaya en el cargo de Director de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, a partir del 14 de noviembre de 2017, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo conferido mediante Resolución Jefatural N° 247-2017/SIS, a partir del 14 de noviembre de 2017.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1586092-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Designan Director de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 228-2017

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y estructura orgánica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017, modificada con Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 161 y 169-2017, se aprueba el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, con Resolución Ministerial N° 296-2017/EF/10, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el mismo que fue reordenado mediante Resolución de la Secretaría General N° 028-2017;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 013-2017, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de PROINVERSIÓN, correspondiente al año 2017, siendo modificado con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 170-2017 y la Resolución de la Secretaría General N° 030-2017;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha, al señor Gustavo Adolfo Ibarguen Chávarri, en el cargo de confianza de Director de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP, en el orden 188.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversión.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

1586097-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Amplían plazo de la encargatura de Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, establecida en la Res. N° 154-2017-CONCYTEC-P

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 156-2017-CONCYTEC-P

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 154-2017-CONCYTEC-P, de fecha 31 de octubre de 2017, se acepta con efectividad al 9 de noviembre de 2017, la renuncia formulada por el señor Jorge Luis Arévalo Zelada, al cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, y se encarga del 9 al 13 de noviembre de 2017, las funciones de la citada dirección, al servidor Héctor Andrés Melgar Sasieta;

Que, a fin de dar continuidad a las actividades de la Dirección de Políticas y Programas de CTel,

resulta necesario ampliar el plazo de la encargatura establecida en la Resolución de Presidencia N° 154-2017-CONCYTEC-P hasta la designación del titular de dicho órgano;

Con la visación de la Secretaría General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo de la encargatura establecida en la Resolución de Presidencia N° 154-2017-CONCYTEC-P, hasta la designación del titular de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

Artículo 2.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1586289-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan la permanencia en el Distrito Judicial de Lima de magistrada del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 149-2017-P-CE-PJ

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 740-2017-CN-SEDCF/PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Gina Pamela Tapia Liendo, Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima, informa a la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que viene liquidando la carga pendiente del citado órgano jurisdiccional, en mérito a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 129-2017-P-CE-PJ.

La mencionada jueza también da cuenta que ha realizado sesiones de audiencia, pero no ha podido culminar con los juzgamientos debido a circunstancias imprevistas; como los Expedientes Nros. 61-2014-6, 119-2014-9 y 556-2014-22, en los que inicialmente los acusados se reservaron declarar, y posteriormente

expresaron que declararían en juicio oral; lo cual ha originado que se prolongue las sesiones.

En tal sentido, la Jueza Tapia Liendo solicita la prórroga de su permanencia en el Distrito Judicial de Lima, por el plazo de un mes, a fin de no perjudicar el trámite de los referidos procesos penales e impedir su quiebre; así como, no causar perjuicio a las partes procesales, litigantes; y evitar gastos al Estado.

Segundo. Que, del cuadro adjunto se aprecia que está pendiente de concluir seis juicios orales, que se encuentran en estadio de prueba complementaria y alegatos de clausura, lo que imposibilita el cambio de juez por este motivo, de conformidad con el artículo 359°, inciso 1, del Código Procesal Penal. En tal sentido, a fin de asegurar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, es necesario dictar las medidas pertinentes con la finalidad de cautelar el normal desarrollo de los procesos judiciales.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que corresponde al Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado adoptar acuerdos y medidas para que las dependencias judiciales, funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la permanencia en el Distrito Judicial de Lima de la señora Jueza Gina Pamela Tapia Liendo, por el plazo de un mes, a fin que concluya el trámite de los procesos que viene conociendo ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima; y evitar el quiebre de juicios.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Tacna, para que adopten las medidas pertinentes.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima y Tacna, Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, jueza recurrente; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1586167-1

Oficializan Diplomatura Especializada en el Nuevo Código Procesal Penal programada en la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 150-2017-P-CE-PJ

Lima, 13 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Oficio N° 1459-2017-ST-UETICPP/PJ, cursado por el Gestor Administrativo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 054-2017-CE-PJ, de fecha 8 de febrero del presente año, se aprobó el "Plan Anual de Acciones 2017 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal".

Segundo. Que, al respecto, dentro de las actividades programadas está la realización de la Diplomatura Especializada en el Nuevo Código Procesal Penal; en el contexto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura.

Tercero. Que tratándose de una actividad de carácter oficial que contribuye a la capacitación de los señores jueces, la que coadyuvará a brindar un mejor servicio de impartición de justicia, es necesario dictar la medida pertinente para su cumplimiento y difusión.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la Diplomatura Especializada en el Nuevo Código Procesal Penal, programada del 27 de octubre del año en curso al 8 de febrero de 2018, en la Academia de la Magistratura.

Artículo Segundo.- Los gastos que implique la organización y/o ejecución de la citada actividad académica, por concepto de viáticos (alimentación y hospedaje), pasajes aéreos y/o terrestres, y otros, serán sufragados por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal con cargo al Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1586167-2

Disponen que la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura deberá realizar las vistas de causa que estén programadas hasta el 30 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 152-2017-P-CE-PJ

Lima, 13 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 308-2017-CE-PJ de fecha 19 de octubre de 2017, entre otras medidas, dispuso lo siguiente:

"Artículo Segundo.- Reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, la Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, como Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Sullana, para que realice el trámite de los procesos laborales en todas sus subespecialidades con turno abierto y competencia territorial en toda la Corte Superior de Justicia de Sullana.

Artículo Tercero.- Ampliar, a partir del 1 de diciembre de 2017, la competencia funcional de la 1º y 2º Salas Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Piura, en el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, con turno abierto.

Artículo Quinto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de (...) Piura, dispondrá las siguientes acciones administrativas:

e) Que la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura resuelva y notifique antes del 30 de noviembre de 2017 los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar y se haya realizado la vista de causa al 31 de octubre de 2017, debiendo remitir de forma equitativa y aleatoria a la 1º y 2º Sala Civil Permanente de Piura la carga procesal pendiente de la subespecialidad de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, que tenga al 30 de noviembre de 2017."

Segundo. Que, a fin de evitar la frustración de audiencias programadas por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura, en el mes de noviembre del año en curso; resulta necesario emitir el acto de administración respectivo, con este objeto.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la disposición contenida en el artículo quinto, literal e), de la Resolución Administrativa Nº 308-2017-CE-PJ, en el sentido que la Sala Laboral Transitoria de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, deberá realizar las vistas de causa que estén programadas hasta el 30 de noviembre de 2017; remitiéndose posteriormente los expedientes al órgano jurisdiccional que corresponda, para la continuación de su trámite.

Artículo Segundo.- Los Jueces Superiores que conforman el colegiado de la mencionada Sala Laboral Transitoria, deberán emitir oportunamente los votos correspondientes y las respectivas sentencias y autos de vista, conforme a lo dispuesto en el artículo 149º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejeros Responsables de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1586167-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0078-2017-BCRP-N

Lima, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para participar en el seminario sobre “Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores Nivel II”, organizado por el Deutsche Bundesbank, que se llevará a cabo del 4 al 8 de diciembre de 2017 en la ciudad de Frankfurt, Alemania;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos el de coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Félix Guillermo Germaná Matta, Jefe del Departamento de Administración del LBTR de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, del 4 al 8 de diciembre a la ciudad de Frankfurt, Alemania, y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 531,29
Viáticos	US\$	380,00
TOTAL	US\$	1 911,29

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1585540-1

CONTRALORIA GENERAL

Modifican la Directiva “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados por la Res. 473-2014-CG y modificados por las RR. N°s. 352 y 362-2017-CG

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
° 407-2017-CG**

Lima, 13 de noviembre de 2017

VISTO, la Hoja Informativa N° 00069-2017-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa

y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, se aprobó la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, modificados por Resoluciones de Contraloría N°s 352 y 362-2017-CG;

Que, a partir de la aplicación de las modificaciones aprobadas por Resolución de Contraloría N° 352-2017-CG y como resultado del monitoreo a la implementación de las mismas, se ha identificado la necesidad de efectuar algunas precisiones en concordancia con la descripción de las conductas constitutivas de infracción que se encuentran establecidas en el “Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2011-PCM;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico, propone la modificación de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificatorias; a fin de efectuar precisiones concordantes con la descripción de las conductas constitutivas de infracción establecidas en el citado Decreto Supremo N° 023-2011-PCM;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral 7.1.3.1 de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificada por la Resolución de Contraloría N° 352-2017-CG, conforme al texto que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 6) Señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades del punto III. Observaciones y punto VI. Apéndices, del rubro Estructura del informe de auditoría, del sub numeral 4.3. Elaborar el informe de auditoría, del numeral 4. Elaboración de Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificado por la Resolución de Contraloría N° 352-2017-CG, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar el rubro Apéndices de la Tabla de Criterios a Considerar en la Elaboración del Informe de Auditoría del Apéndice 11 – Informe de Auditoría, así como el Apéndice 22 – Documento que Sustenta la Identificación de la Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificado por la Resolución de Contraloría N° 352-2017-CG, conforme al texto que en Anexo N° 3 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Las auditorías de cumplimiento que a la fecha de vigencia de la presente Resolución se encuentren en desarrollo y no cuenten con el informe de auditoría aprobado como resultado de dicho servicio de control posterior, deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en los Anexos N°s 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución. Para tal efecto, de ser necesario, las unidades orgánicas competentes, aprobarán las adecuaciones del cronograma de desarrollo de la respectiva auditoría de cumplimiento.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 352-2017-CG.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

ANEXO N° 1

Modificación del sub numeral 7.1.3.1 de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG

“7.1.3.1 Elaborar el informe de auditoría

La comisión auditora de la Contraloría u OCI respectivo, debe elaborar un informe por escrito, en el que se incluyan las deficiencias de control interno, observaciones derivadas de las desviaciones de cumplimiento, las conclusiones y recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad.

La elaboración del informe está a cargo del jefe de comisión y supervisor, debiendo remitirlo a los niveles gerenciales correspondientes para su aprobación. El contenido del informe, se expone en forma ordenada, sistemática, lógica, concisa, exacta, objetiva, oportuna y en concordancia con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Control Gubernamental y la presente directiva.

En la formulación de las observaciones, la comisión auditora debe relatar en forma ordenada y objetiva los hechos debidamente evidenciados con indicación de los atributos: condición, criterio, efecto y causa; incluyendo el señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil e identificando a las personas comprendidas en los hechos, considerando las pautas del deber incumplido, la reserva, la presunción de licitud y la relación causal.

Asimismo, debe contener recomendaciones que constituyan medidas específicas, claras y posibles que se alcanzan a la administración de la entidad, para la superación de las causas de las deficiencias de control interno y las observaciones evidenciadas durante la auditoría. Estarán dirigidas para su adopción, al titular de la entidad o en su caso a los funcionarios que tengan competencia para disponer su aplicación.

En el caso de observaciones con señalamiento de presuntas responsabilidades administrativas funcionales de los hechos revelados en el informe, que no se encuentren sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría, se recomienda al titular de la entidad auditada disponga su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme al marco legal aplicable. Caso contrario, se incluye una recomendación para su procesamiento por el órgano respectivo, debiendo señalar expresamente la competencia legal exclusiva que al respecto concierne al citado órgano y el impedimento subsecuente de la entidad para disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos, lo que deberá ser puesto en conocimiento del titular de la entidad auditada.

Asimismo respecto de las observaciones en las cuales se haya señalado presunta responsabilidad civil o penal, se debe consignar una recomendación para que se interponga la acción legal respectiva, por parte de la Procuraduría Pública correspondiente o de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado, la recomendación debe estar dirigida a los funcionarios que, en razón de su cargo o función, son los responsables de la correspondiente autorización e implementación para su ejecución.

El informe, debe incluir como apéndices la relación de personas comprendidas en los hechos, los comentarios que hubieren presentado, el resultado de la evaluación de los mismos y las evidencias que sustentan el señalamiento de las presuntas responsabilidades.

Asimismo, cuando se haya identificado responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se incluye, como apéndice del informe de auditoría, el documento que sustenta dicha responsabilidad, el cual contiene el análisis jurídico correspondiente, respecto de los partícipes en los hechos de la observación, sustentando los elementos constitutivos de la infracción grave o muy grave, con la exposición de los fundamentos jurídicos aplicables. El documento es elaborado y suscrito por el abogado, el jefe y el supervisor de la comisión auditora.

El documento que sustenta la responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría no es vinculante para los Órganos Instructores competentes, los cuales, en el marco de sus atribuciones legales exclusivas efectuarán la calificación de admisibilidad y procedencia de la participación de los funcionarios o servidores públicos respecto de los cuales se ha señalado la presunta responsabilidad administrativa funcional en los hechos de las observaciones que se exponen en el informe de auditoría. Tampoco vincula a los Órganos Sancionadores, ni al Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, en el procedimiento administrativo sancionador.”

ANEXO N° 2

Modificación del numeral 6) Señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades del punto III. Observaciones y punto VI. Apéndices, del rubro Estructura del informe de auditoría, del sub numeral 4.3. Elaborar el informe de auditoría, del numeral 4. Elaboración de Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG

“4. Elaboración del Informe

4.3 Elaborar el informe de auditoría

Estructura del informe de auditoría

(...)

III. OBSERVACIONES

6) Señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades

Al término de cada evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos, se debe incluir el señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil, que se deriven de los hechos revelados en la observación, teniendo en cuenta la identificación del deber incumplido, la reserva, la presunción de licitud y relación causal.

Para el análisis del señalamiento del tipo de presunta responsabilidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para la responsabilidad administrativa funcional, se requiere establecer el comportamiento que transgrede los deberes del servidor o funcionario público y su relación causal.

Cuando se haya identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, el análisis

debe constar en el documento que sustenta la responsabilidad administrativa funcional (ver apéndice 22 – Documento que Sustenta la Identificación de la Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría) respecto de los partícipes en los hechos de la observación, el cual forma parte de los apéndices del informe de auditoría.

El documento que sustenta la responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría no vincula a los Órganos Instructores competentes, los cuales, en el marco de sus atribuciones legales exclusivas efectuarán la calificación de admisibilidad y procedencia de la participación de los funcionarios o servidores públicos respecto de los cuales se ha señalado la presunta responsabilidad administrativa funcional en los hechos de las observaciones que se exponen en el informe de auditoría. Tampoco vincula a los Órganos Sancionadores, ni al Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, en el procedimiento administrativo sancionador.

• Para la responsabilidad civil, se requiere establecer que el daño económico haya sido ocasionado por el incumplimiento de sus funciones del servidor o funcionario público, por su acción u omisión.

• Para la responsabilidad penal, se requiere establecer el comportamiento que transgrede los deberes del servidor o funcionario público y su relación causal con los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipificación del delito.”

(...)

VI. APÉNDICES

A fin de lograr el máximo de concisión y claridad en el informe, se incluye como apéndices, aquella documentación que sustenta los hechos o situaciones deficientes detectadas descritas en el informe.

Apéndices específicos

Se han establecido los siguientes apéndices que deberá contener como mínimo todo informe de auditoría de cumplimiento:

Apéndice N° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos (ver apéndice 13 – Relación de personas comprendidas en los hechos)
Apéndice N° 2	Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice N° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos (Ver apéndice 10–Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos)

Asimismo, se deben incluir como apéndices, las evidencias que sustenten el señalamiento de las presuntas responsabilidades, ordenadas de manera secuencial, concatenada por cada observación y en forma autenticada.

De haber identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, el documento que la sustenta (ver apéndice 22 – Documento que Sustenta la Identificación de la Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría), se incorpora como último apéndice en el informe de auditoría.”

ANEXO N° 3

Modificación del rubro Apéndices de la Tabla de Criterios a Considerar en la Elaboración del Informe de Auditoría del Apéndice 11 – Informe de Auditoría y modificación del Apéndice 22 – Documento que Sustenta la Identificación de la Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG

“Apéndice 11 – Informe de Auditoría”

CRITERIOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
Apéndices	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene las evidencias debidamente autenticadas que sustentan los hechos advertidos en el informe. Deben ser precedidas de una relación que indiquen su numeración y asunto a que se refiere cada apéndice, cautelando un ordenamiento relacionado a la exposición de los hechos observados en el informe. • Incluir como apéndice N° 1–“Relación de personas comprendidas en los hechos observados”, consignando: nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad (en caso de extranjeros indicar número de carnet de extranjería); cargo(s) desempeñado(s), periodo(s) de gestión vinculados a los hechos evidenciados, condición laboral, contractual o estatutaria y domicilio correspondiente, precisando si se trata de un jirón, calle, avenida, block, urbanización, zona, asentamiento humano, número, manzana, lote/distrito/provincia /región. • El apéndice N° 2–“Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos” debe realizarse por persona comprendida en los hechos evidenciados (ver apéndice 10). • De corresponder, incluir el informe técnico de los profesionales especializados que hubieren apoyado a la comisión auditora, verificando que el mismo se haya elaborado con observancia de las formalidades exigibles para cada profesión. Asimismo, debe ser conciso, claro y concluyente, y no debe contener ambigüedades o inconsistencias. • Documentación indispensable que contenga importante información complementaria o ampliatoria de los datos contenidos en el informe y que no obre en la entidad auditada; asimismo se debe incluir como apéndices las evidencias que sustenten el señalamiento del tipo de presunta responsabilidad. • Cuando el informe contiene observaciones con presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, el documento que lo sustenta se elabora de acuerdo a lo establecido en el apéndice 22 – Documento que Sustenta la Identificación de la Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y se consigna como último apéndice del informe de auditoría.

“Apéndice 22”

APÉNDICE 22 – DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA

SUSTENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA

Los hechos contenidos en la(s) observación(es), respecto de los partícipes que se identifican en el presente documento, constituyen infracción grave o muy grave establecida en la

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 29622, "Ley que modifica la Ley N° 27785 y amplía facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional", y el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control".

I. "[SUMILLA DE LA OBSERVACIÓN]" (OBSERVACIÓN N°: Número de la observación consignada en el Informe de Auditoría)

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL POR PARTÍCIPE

[Implica desarrollar la participación del funcionario o servidor público comprendido en los hechos materia de observación respecto del cual se haya identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, indicando, entre otros aspectos, la infracción grave y muy grave que estaría configurándose a partir de su participación en los hechos].

Como resultado del análisis de la participación de los funcionarios y servidores públicos en los hechos materia de la observación, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional de los siguientes partícipes:

Partícipe N° 1

1. Datos Generales

Nombres y apellidos	[Indicar nombre y apellidos completos].
Documento de identificación	[Número de DNI, y en el caso de extranjeros el número de carnet de extranjería u otro documento oficial que lo identifique].
Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	[Precisar el cargo que ha ejercido el funcionario o servidor público durante la ocurrencia de los hechos, seguido del periodo y el documento que acredite su ejercicio]. Ejemplo: – Gerente de Administración, del 10 de marzo al 25 de junio de 2016, designado con Resolución de Alcaldía N° xxxx de fecha xxxx. – Gerente General, del 26 de junio al 30 de septiembre de 2016, designado con Resolución de Alcaldía N° xxx de fecha xxx.
Domicilio	[Indicar el último domicilio identificado durante el servicio de control o precisar en caso este sea desconocido].

2. Infracción atribuida

Infracción	[Indicar el artículo e inciso de la infracción, transcribiendo expresamente la infracción grave o muy grave en la que habría incurrido el funcionario o servidor público, en función al Anexo "Cuadro de infracciones y sanciones aplicables por Responsabilidad Administrativa Funcional derivadas de informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional De Control por infracciones graves y muy graves" del D.S. N° 023-2011-PCM].
Fecha de ocurrencia de hechos	[Cuando se trata de infracciones continuadas, especificar fecha inicio y fin]. Ejemplo: Fecha de inicio: 20 de marzo de 2016 Fecha fin: 14 de agosto de 2016
Fecha estimada de prescripción de la facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional	[Precisar la fecha estimada en día, mes y año, en la que prescribiría la facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional, con base en el artículo 60° de la Ley N° 29622].

2.1. Conducta atribuible:

[Describir de manera objetiva y concreta, en base a la observación, los hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional que configuran la infracción grave o muy grave conforme a lo previsto en el "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM.

Adicionalmente, como elemento que configura la infracción, se debe señalar la consecuencia perjudicial concreta producida por la acción u omisión infractora (perjuicio funcional, perjuicio económico, grave afectación al servicio público u otras específicamente previstas para la configuración de la infracción).

Únicamente, cuando la infracción expresamente lo prevea, la referida consecuencia perjudicial puede ser potencial.

Asimismo, en caso de infracciones cuya configuración no requiera una consecuencia perjudicial, sólo se deben describir los hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa funcional que configuran la infracción correspondiente].

2.2. Relación de causalidad:

[Precisar la vinculación de causa adecuada entre la configuración de la infracción y la acción u omisión del funcionario o servidor público que supone la transgresión de sus deberes de actuación.]

Partícipe N° "n"

1. Datos Generales

[...]

2. Infracción atribuida

[...]

II. "[SUMILLA DE LA OBSERVACIÓN]" (OBSERVACIÓN N°: Número de la observación consignada en el Informe de Auditoría)

Como resultado del análisis de la participación de los funcionarios y servidores públicos en los hechos materia de la observación, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional de los siguientes partícipes:

Partícipe N° 1

1. Datos Generales

[...]

2. Infracción atribuida

[...]

Partícipe N° "n"

1. Datos Generales

[...]

2. Infracción atribuida

[...]

[Lugar, día de mes de año]

[Nombres y Apellidos]
Abogado
[N° de Colegiatura]

[Nombres y Apellidos]
Jefe de Comisión Auditora

[Nombres y Apellidos]
Supervisor de Comisión Auditora

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Suprema a Argentina, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 4121 -2017-MP-FN**

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 9882-2017-MP-FN-UCJIE, de fecha 30 de octubre de 2017, remitida por la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones;

CONSIDERANDO:

A través del oficio de visto, se comunica que la Procuradora General de la Nación del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina invita al Ministerio Público para participar en la XXV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y en el seminario internacional denominado: Los Desafíos del Acceso a la Justicia en las Investigaciones de los Ministerios Públicos de la Región, que se realizarán en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 15 al 17 de noviembre de 2017.

La AIAMP es una entidad sin fines de lucro, conformada por 21 Ministerios Públicos y Fiscalías de Iberoamérica, que se rigen por los estatutos de la referida asociación. Sus objetivos son promover la cooperación, solidaridad y enriquecimiento profesional recíprocos entre sus miembros, así como establecer estrategias comunes para enfrentar los problemas relacionados con el crimen organizado (narcotráfico, terrorismo y trata de personas) y al tratamiento de víctimas y testigos.

La Red de Fiscales Especialistas contra el Narcotráfico, presidida por el Ministerio Público de España, y los Grupos de Trabajo de Violencia de Género, Justicia Indígena Originaria, Cooperación Penal Internacional, Justicia Restaurativa, entre otros, presentarán informes ante la Asamblea General; asimismo se realizará la elección de autoridades de la AIAMP, conforme al artículo 17 del Estatuto del AIAMP, y se formularán propuestas de capacitación a los Ministerios Públicos.

De otro lado, en el citado seminario se abordarán temas vinculados con el rol de los Ministerios Públicos en la promoción de la participación de los grupos vulnerables en el sistema de administración de justicia.

Teniendo en cuenta la política que viene impulsando el Ministerio Público resulta de interés institucional que los doctores Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Suprema, y Abel Pascual Salazar Suárez, Fiscal Adjunto Supremo, designados en la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, participen en las actividades antes señaladas, lo cual permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias respecto a las buenas prácticas que vienen implementando los miembros de la AIAMP, así como afianzar los lazos de cooperación y fortalecer el rol que desempeña el Ministerio Público.

Los organizadores cubrirán parcialmente los gastos que irroque la participación de los representantes de nuestra institución.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos

y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Suprema de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 14 al 18 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas procedan con la compra de pasajes aéreos por el monto de US\$ 825,00, seguro de viaje por el monto de US\$. 38,00, la asignación de viáticos por 5 días por el monto de US\$ 1 850,00 y gastos de instalación por el monto de US\$ 370,00, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo Tercero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Abel Pascual Salazar Suárez, Fiscal Adjunto Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 14 al 18 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas procedan con la compra de pasajes aéreos por el monto de US\$ 825,00 seguro de viaje por el monto de US\$ 38,00, y la asignación de viáticos por 5 días por el monto de US\$ 1 200,00, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal a la señora Jacqueline Elizabeth Asuncion Del Pozo Castro, Fiscal Adjunta Suprema del referido despacho durante la ausencia de la Fiscal Suprema.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1586253-1

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**Autorizan viaje de Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a Chile, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 000270-2017-JN/ONPE**

Lima, 13 de Noviembre del 2017

VISTOS: la Carta N° 143/LNT-2017 de fecha 28 de setiembre de 2017 del Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral y del Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de la República de Chile; los Memorandos N° 000021-2017-JN/ONPE y N° 000022-2017-JN/ONPE de la Jefatura Nacional; el Memorando

N° 001142-2017-SG/ONPE de la Secretaría General; el Memorando N° 002811-2017-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001077-2017-SGF-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Finanzas; el Informe N° 001685-2017-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística; los Memorandos N° 003531-2017-GPP/ONPE y N° 003534-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000467-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

A través de la Carta de vistos, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral y el Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de la República de Chile, en cumplimiento de los estatutos de la Unión Interamericana de Organismos Electorales–UNIORE, invita al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a participar como observador en las Elecciones Presidencial, de Senadores, Diputados y Consejeros Regionales 2017, a llevarse a cabo el 19 de noviembre de 2017, en la República de Chile, según Programa Oficial de Actividades que adjuntan;

Se precisa en el documento antes referido, que los órganos de la Administración y Justicia Electoral de Chile cubrirán solo los gastos de transporte interno y la organización de una agenda de reuniones con el objeto que los participantes se formen una cabal impresión de la situación electoral y política de Chile; así como la coordinación de su asistencia a los locales de votación; no se cubren pasajes aéreos, alojamiento ni alimentación;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Cabe precisar que la UNIORE, de la que es miembro la ONPE, es una entidad no gubernamental, cuyas decisiones tienen el carácter de recomendaciones y orientaciones para los Organismos que la integran. Sus objetivos principales son: incrementar la cooperación entre las Asociaciones que integran la Unión, así como entre los Organismos Electorales que forman parte de la Unión; impulsar el intercambio de información relacionada con los regímenes electorales; estimular la participación de representantes de los Organismos miembros, en calidad de observadores en los procesos electorales; formular recomendaciones de carácter general a los Organismos miembros de la Unión; promover sistemas electorales seguros, eficientes y democráticos en los cuales se garantice la emisión del voto en forma libre, universal y secreta; entre otros. En ese sentido, la participación del Jefe de la ONPE como observador en dicho proceso electoral es de suma importancia e interés para la institución;

Siendo así, la Gerencia de Administración mediante el Memorando de vistos, referenciando el Informe N° 001685-2017-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística informa que el monto de los pasajes aéreos ascienden a la suma de S/ 2, 675.56 (Lima – Santiago – Lima), Vía LATAM, salida 16 de noviembre, regreso 20 de noviembre de 2017; asimismo, mediante el Informe N° 001077-2017-SGF-GAD/ONPE la Sub Gerencia de Finanzas informa que el costo total de viáticos a asignar es de USD\$1,480.00 (USD\$370x4días: Viernes 17, sábado 18 y domingo 19 de noviembre de 2017, más un día adicional por gastos de instalación;

A través de los Memorandos N° 003531-2017-GPP/ONPE y N° 003534-2017-GPP/ONPE la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando los Informes N° 002917-2017-SGPR-GPP/ONPE y N° 002919-2017-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre la emisión de las Certificaciones de Crédito Presupuestal NOTA N° 0000001242 y NOTA N° 0000001247, los cuales muestran una certificación por el importe de S/ 4,799.00 por cuatro días de viáticos y S/ 2,675.56, para cubrir el costo de los pasajes aéreos, respectivamente, cuya meta presupuestaria y fuente

de financiamiento se encuentra registrada en el SIAF – SP según el registro de la certificación de crédito presupuestario;

Asimismo, el artículo 57° del RIT de la ONPE, dispone que mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución, el mismo que deberá ser aprobado por Resolución Jefatural, cuando se trate de cargos con nivel gerencial, así se hace necesario disponer la encargatura de la Jefatura Nacional, del periodo comprendido del 16 al 20 de noviembre de 2017, por Comisión de servicios;

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria;

Con los visados de la Secretaría General; y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del, Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales quien participará como observador en las Elecciones Presidencial, de Senadores, Diputados y Consejeros Regionales 2017, a llevarse a cabo el 19 de noviembre de 2017, en la República de Chile.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Gastos de pasaje aéreo internacional (Lima – Santiago – Lima) S/ 2,675.56 (Dos mil seiscientos setenta y cinco y 56/100 soles)
- Costo de viáticos: USD\$370x4=USD\$1,480.00 (Un mil Cuatrocientos ochenta y 00/100 dólares americanos)

Artículo Tercero.- Precisar que la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario antes citado deberá presentar un informe detallado a la Jefatura Nacional describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, con copia a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Jefatura Nacional, al señor JESUS MARTIN CASTAGNETTO MIZUARAY, Asesor 1 de la Jefatura Nacional, con retención de su cargo, del 16 al 20 de noviembre de 2017, inclusive, por ausencia de su titular.

Artículo Sexto.- Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del funcionario que asumirá el encargo del despacho citado en el artículo que antecede, para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal Institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

1586263-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”, y a su responsable

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 151-2017-JNAC/RENIEC

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 000670-2017/GG/RENIEC (04SET2017) y la Hoja de Elevación N° 000055-2017/GG/RENIEC (31OCT2017) de la Gerencia General, el Informe N° 000054-2017/GPP/SGCTPI/RENIEC (05SET2017) de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000241-2017 GPP/RENIEC (05SET2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Proveído N° 009130-2017/SGEN/RENIEC (14SET2017) de la Secretaría General; el Informe N° 0001891-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (15SET2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000523-2017-GAJ-RENIEC (15SET2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 (30NOV2016) se ha creado un nuevo sistema de inversión pública denominado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido como Invierte Perú, derogando expresamente en su artículo 1° la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el referido Decreto Legislativo aprueba disposiciones, entre otras, que hacen los procesos ágiles y rápidos, promueven la transparencia de la información pública y en paralelo con el SIAF, SEACE e INFOBRAS; estableciendo en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria, que su aplicación es progresiva en los sectores y entidades que se señalen y conforme el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras, las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Local;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF (22FEB2017) y Decreto Supremo N° 104-2017-EF (18ABR2017), se aprobó y modificó el reglamento del mencionado Decreto Legislativo, en dicho documento, se aprueban normas para agilizar las inversiones públicas

en el país, en concordancia con el nuevo sistema que tiene una metodología más dinámica y que está orientada al cierre de brechas sociales y económicas; entre otras, innovaciones, establece las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) las mismas que deberán elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a los servicios públicos;

Que, conforme el numeral 4.5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), es la Unidad Orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el Órgano Resolutivo - OR y Registrado por la OPMI para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva. Por su especialidad realiza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones establecidas por la normatividad de dicho sistema;

Que, en el contexto de las disposiciones legales y administrativa citadas en los numerales precedentes, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, órgano técnico calificado, a través de la Hoja de Elevación N° 00241-2017/GPP/RENIEC (05SET2017) se dirige a la Gerencia General, para señalarle que la misma cumple con las especificaciones para ser designado por el Órgano Resolutivo como Unidad Ejecutora de Inversiones para realizar las funciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sustenta su decisión en el Informe N° 000054-2017/GPP/SGCTPI/RENIEC (05SET2017) emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, la propuesta de designación de la Gerencia General como Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto su contenido y alcance ha sido revisada por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instancia técnica especializada y por lo tanto calificada de la misma, emitiendo su opinión técnica previa favorable, que la citada Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suya; por lo que en mérito a ello, se estima procedente la elaboración del Proyecto de Resolución Jefatural, en su calidad de Órgano Resolutivo correspondiente;

Que, la Alta Dirección de este organismo ha estimado conveniente designar como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”; a la Gerencia General y como responsable de dicha Unidad Ejecutora al Señor Luis Alberto Bullón Salazar, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 000146-2017/JNAC/RENIEC (08NOV2017), se encarga a la señora TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 09 al 10 de noviembre de 2017; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y modificatoria, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatoria y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designación de la Gerencia General como Unidad Ejecutora de Inversiones.

Designar como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Acceso a Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional", a la Gerencia General; y como responsable de dicha Unidad Ejecutora al Señor Luis Alberto Bullón Salazar, Gerente General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del RENIEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Jefe Nacional (e)

1586254-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**

Establecen como requisito obligatorio para el ejercicio Profesional en el ámbito de la Región Ancash, ya sea en la administración pública o en la actividad privada; la colegiación obligatoria de todo profesional

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 012-2016-GRA/CR**

Huaraz, 3 de noviembre del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 03 de Noviembre del 2016, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053 y demás normas complementarias, con la emisión del Dictamen Nº 002-2016-GRA/CR/C.A.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de Derecho Público con autonomía política económicas y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y

sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de la exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Constitución Política del Perú, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20º de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La Ley señala los casos en el que la colegiación es obligatoria; en tal razón el Congreso de la Republica ha expedido leyes mediante las cuales se han creado los Colegios Profesionales del País:

- Ley Nº 15488, Ley de la Profesión de Economistas.
- Ley Nº 14086, Ley que crea el Colegio de Ingenieros del Perú.
- Ley Nº 1367, Ley que crea el Colegio de Abogados del Perú
- Ley Nº 13253, Ley de Profesionalización del Contador Público y la creación de los Colegio de Contadores Públicos del Perú.
- Ley Nº 15173, Ley que crea el Colegio de Médicos del Perú.
- Ley Nº 14085, Ley que crea el Colegio de Arquitectos del Perú.
- Ley Nº 22315, Ley que crea el Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley Nº 15251, Ley que crea el Colegio de Odontólogos del Perú.
- Ley Nº 24641, Ley que crea el Colegio de Nutricionistas del Perú.
- Ley Nº 16607, Ley que reconoce como Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, los Colegios de Notarios que se constituyan conforme a esta Ley.
- Decreto Ley Nº 21210, que crea el Colegio de Obstetrices del Perú como Entidad Autónoma.
- Decreto Ley 23019, que crea el Colegio de Psicólogos del Perú, como Entidad Autónoma de Derecho Público Interno.
- Decreto Ley Nº 22087 que crea el Colegio de Licenciados en Administración del Perú.
- Ley Nº 24915, Ley que crea el colegio de Licenciados en Turismo del Perú.
- Ley Nº 25231 - Ley que crea el Colegio de Profesores del Perú y su Modificatoria Ley Nº 28198.
- Y otros.

Que, igualmente los Estatutos de los Colegios profesionales antes referidos, establecen taxativa y obligatoriamente, que todo profesional colegiado debe estar habilitado por su respectivo Colegio Profesional, para poder ejercer su profesión en la administración pública o en la actividad privada;

Que, es preciso buscar el cumplimiento de los deberes y obligaciones morales éticos que tienen los profesionales en una materia, y proteger de aquellas prácticas profesionales que sin reunir los requisitos para el ejercicio profesional son realizados por personas inescrupulosas, garantizando los servicios de verdaderos profesionales a la población de la región; para lo cual el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de la Región Ancash deben ser quienes cautelen que sus miembros de orden ejerzan su profesión previa certificación de habilitación;

Que, conforme lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el literal a) del Artículo 15º señala que es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; concordante con el literal a) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2016-GRA/CR/C.A.L., la Comisión de Asuntos Legales por acuerdo unánime de sus miembros concluyen, implementar la presente ordenanza por considerarlo como uno de los principales filtros que garantice que los profesionales actúen correctamente dentro de la sociedad;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento interno del Consejo Regional; y con VOTO UNÁNIME de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA COLEGIATURA Y LA HABILITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO LEGAL EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- ESTABLECER como requisito obligatorio para el ejercicio Profesional en el ámbito de la Región Ancash, ya sea en la administración pública o en la actividad privada; la colegiación obligatoria de todo profesional, además la acreditación, certificación o constancia de habilidad vigente otorgado por el respectivo Colegio Profesional.

Artículo Segundo.- DISPONER que las dependencias públicas del ámbito Regional por intermedio de sus titulares hagan el imperativo cumplimiento a la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad, EXHORTANDO a las entidades privadas y la sociedad civil su cumplimiento conforme a Ley, para erradicar el ejercicio ilegal de la Profesión.

Artículo Tercero.- DISPONER que en todas las dependencias públicas del ámbito regional se verifique la habilidad profesional de los funcionarios de confianza y/o directivos, servidores públicos nombrados o contratados y locadores que ejerzan funciones o realicen servicios, según corresponda, cuyo cargo estructural o prestación contractual implique el ejercicio de su profesión. Esta disposición se aplicará a todos los regímenes laborales y contractuales, siempre que ello no implique la transgresión con normas de mayor jerarquía y/o derechos laborales adquiridos.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las dependencias públicas del ámbito regional, bajo responsabilidad, incorporen dentro de los términos de referencia, bases, contratos y toda documentación vinculante relacionada con contrataciones con el Estado, el requisito y exigencia de acreditar la colegiación y habilidad de los profesionales que participen individualmente como persona natural, o a través de persona jurídica, como postor o proveedor en servicios y obras que requieran las entidades públicas del ámbito regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú – Ancash (Costa – Sierra) – CONREDE, remita trimestralmente a las instituciones públicas del ámbito regional que así lo soliciten, la nómina actualizada de los miembros incorporados habilitados en los respectivos Colegios Profesionales precisando, además, de ser el caso, la situación disciplinaria y los antecedentes judiciales o penales.

Artículo Sexto.- DISPONER que conforme a lo dispuesto por la presente ordenanza, de inmediato, se actualicen los correspondientes instrumentos de gestión, en los diversos órganos del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" disponiéndose su publicación asimismo en un diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

MAIN LUIS SOLANO SAÉNZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre, publique y cúmpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 27 de octubre de 2017.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash (P)

1585976-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA**

Aprueban el Cuadro de Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Borja- TUSNE

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 151-2017-MSB-A**

San Borja, 20 octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA:

Vistos, el Informe N° 091-2017-MSB-GPV-UJCT de la Unidad de Educación Cultura y Turismo de fecha 12 de junio de 2017; el Informe N° 068-2017-MSB-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano de fecha 08 de agosto de 2017; el Informe N° 136-2017-MSB-GPV-UJRD de la Unidad de Juventudes, Recreación y Deportes de fecha 22 de junio de 2017; el Informe N° 111-2017-MSB-GM-GPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 09 de junio de 2017; el Informe N° 177-2017-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de setiembre de 2017; el Informe N° 159-2017-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de agosto de 2017; el Memorándum N° 747-2017-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 11 de setiembre de 2017; sobre aprobación del nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Borja (TUSNE); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 26780, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros, conforme a ley;

Que, el artículo 42.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que para aquellos servicios que no

sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2016-MSB-A de fecha 03 de febrero de 2016 fue aprobado el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)

de la Municipalidad de San Borja; el mismo que fue modificado con posterioridad de acuerdo a lo siguiente: la Resolución de Alcaldía N° 155-2016-MSB-A de fecha incluyéndose los costos de los servicios del Programa San Borja en Bici a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas; la Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MSB-A de fecha 25 de abril de 2017, que modificó el servicio de las piscinas olímpicas y pateras del TUSNE; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2017-MSB-A de fecha 04 de mayo de 2017, fue modificado en relación a los servicios que brinda la Cuna Municipal, a cargo de la Unidad de Educación Cultural y Turismo;

Que, de acuerdo al Informe N° 091-2017-MSB-GPV-UECT la Unidad de Educación Cultural y Turismo solicita se incorpore el servicio de "Taller de Habilidades Sociales", así como se incremente la tarifa de los servicios de Talleres de Cultura (mensual) y "Taller de Vacaciones Divertidas" (programa de verano); que de otro lado, en razón de la vigencia de la Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor mediante Ordenanza N° 522-MSB se crea el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de San Borja, y bajo dicho marco legal, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Informe N° 068-2017-MSB-GDH, solicita se incorporen los servicios del CIAM siguientes: Talleres de Idiomas, Talleres Cognitivos I y II, Talleres Manuales, Talleres de Movimiento Corporal I y II, III, así como los servicios de masajes, Reflexología/Podología y Terapia Física y Rehabilitación;

Que, por su parte la Unidad de Juventudes, Recreación y Deportes mediante Informe N° 136-2017-MSB-GPV-UJRD solicita la posibilidad de establecer tarifas para la autorización del uso del pentagonito debido a la gran demanda que existe a través del cual se permita realizar los eventos de carreras deportivas, caminata, bicicleteadas, etc;

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Memorandum N° 263-2017-MSB-GM-GPE y Memorandum N° 265-MSB-GM-GPE hace suyo los Informes N° 094-2017-MSB-GPE-UR, N° 111-2017-MSB-GM-GPE-UPR y N° 128-2017-MSB-GM-GPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, la misma que en razón de su competencia ha formulado el TUSNE en coordinación con los órganos y unidades orgánicas respectivas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 159-2017-MSB-GM-GAJ en su análisis del marco legal precedente señala que el TUSNE es un instrumento que compila los servicios no exclusivos que brinda la Municipalidad para satisfacer a la población que los necesita puesto que en algunos casos no hay terceros o privados que los ofrezcan; acota que se trata de no exclusivo porque no le ha sido otorgada la función por mandato de una ley, por tanto son aquellos servicios que la municipalidad presta en el ámbito de su territorio;

Que, así señala que habiéndose cumplido con los presupuestos legales que la establece la ley, corresponde emitir el acto administrativo que aprueba dicho instrumento, máxime si éste consolida y actualiza todos los servicios no exclusivos brindados por la Municipalidad Distrital de San Borja; por lo que en este sentido resulta viable aprobar el TUSNE de la entidad, por encontrarse conforme al artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; debiendo derogarse la Resolución de Alcaldía N° 014-2016-MSB-A, la Resolución de Alcaldía N° 155-2016-MSB-A, la Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MSB-A y la Resolución de Alcaldía N° 085-2017-MSB-A;

Que, en este sentido el órgano legal señala que sienta el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Borja un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y habiéndose efectuado la actualización del TUSNE con la información remitida por diversas áreas, actualizando su valor a precios públicos acordes a la realidad, resulta necesario emitir la Resolución que apruebe dicho instrumento de conformidad con la normatividad precitada;

Que, en base a los fundamentos que preceden, la Gerencia Municipal eleva para su aprobación la propuesta de nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE institucional;

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Estratégica, y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Borja- TUSNE, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 014-2016-MSB-A, la Resolución de Alcaldía N° 155-2016-MSB-A, la Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MSB-A y la Resolución de Alcaldía N° 085-2017-MSB-A; así como toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y su anexo en el Portal de Transparencia Institucional www.munisanborja.com.pe, el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como encargar a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión en el distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1586102-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial

ORDENANZA N° 380-MVES

Villa El Salvador, 10 de noviembre de 2017

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 007-2017-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1322-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 409-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 152-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, y con el Art. 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley.

Que, el Art. 3º de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que *“Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros”*; y así mismo, el Art. 8º de la acotada Ley, establece que *“Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos”*;

Que, mediante el Edicto N° 002-96 MVES, la Municipalidad de Villa El Salvador fija las Tasas de Procedimientos Administrativas dentro de los cuales se encuentran los referentes a los nichos del Cementerio Municipal de Villa El Salvador, los mismos que a la fecha no registran variación;

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, es más, el Art. 62º establece que la facultad de fiscalización de la administración tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido por ley, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 152-2017-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial en el Distrito de Villa El Salvador, señalando que a través del Informe N° 611-2017-SGRC-GAT/MVES, la Subgerencia de Recaudación y Control remite el Cuadro del índice de morosidad al 31 de octubre del año en curso del Impuesto Predial así como de Arbitrios Municipales, verificándose que respecto al año 2016 el índice de morosidad para el caso del Impuesto Predial del 2017, es del 52.10% y en los Arbitrios Municipales 2017 es del 63.22%; asimismo, señala que en virtud del Informe N° 610-2017-SGRC-GAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación y control, e Informe N° 642-2017-SGRCC/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, se propone la reducción del 75% de los intereses generados a partir del uso de nichos en el Cementerio Municipal de Villa El Salvador, precisando que un total de 92 administrados se encuentran con fraccionamiento de la deuda, la misma que alcanza un monto de S/. 40,936.06 Soles y un interés de S/. 96,911.15 Soles, siendo el objetivo de la Gerencia recuperar los saldos y cuentas por cobrar; por lo que propone se otorguen las facilidades a los vecinos estableciéndose beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas, sanciones generadas y de regularización predial, con el fin de facilitar a los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y administrativas; que asimismo, con Informe N° 409-2017-OAJ/MVES la Oficina Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aprobación del citado proyecto, el cual es ratificado mediante Memorando N° 1322-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto, y en atención al Dictamen N° 007-2017-CAT-MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

Artículo Primero: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluentes.

Artículo Segundo: DEL ALCANCE

Se podrán acoger al presente beneficio todos los contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias y/o no tributarias, pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, hasta el Ejercicio Fiscal 2,016, en cualquier estado de la cobranza. Asimismo, podrán acogerse a la ordenanza, todos aquellos contribuyentes que teniendo como mínimo un predio en el distrito, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales, o se encuentren en proceso de fiscalización por parte de la administración tributaria por su condición de omiso o subvaluator, o que habiendo transferido un predio no hayan cumplido con dar de baja en los registros de contribuyente, o que en caso de fallecimiento del contribuyente no declararon dicha situación jurídica a la administración tributaria.

Artículo Tercero: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos, sanciones y derechos que se indican:

1. Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza.
2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
3. Fraccionamiento de Pago por los intereses generados por el derecho de uso de los Nichos del Cementerio Municipal de Villa El Salvador, cuya compra de los mismos se encuentran pendientes de cancelación.

Artículo Cuarto: DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados deberán según el caso, presentar Declaración Jurada de Autovaluo por sus predios y no contar además con deudas pendientes de pago por cuotas del Impuesto Predial vencidas por el ejercicio fiscal 2017. De lo contrario,

previamente se deberá de proceder a cancelarlas a esa fecha, considerándose también en el presente beneficio.

Artículo Quinto: DE LOS INCENTIVOS

DEL PAGO AL CONTADO

1. Deudas en Fraccionamiento.- Por la realización del pago de las cuotas pendientes, se condonará el 100% de los intereses moratorios.

2. Impuesto Predial.- Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.

3. Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.- Por el pago de las liquidaciones adeudadas de acuerdo a su periodicidad, se condonará el 100% de los intereses moratorios.

4. Arbitrios Municipales.- Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2014	10%
2013	
2012	20%
2011	
2010	30%
2009	
2008	40%
2007	
2006	50%
2005	60%
2004	70%
2003 y Anteriores	80%

5. Sanciones Tributarias.- Las Multas Tributarias tendrán en parte una condonación, por el cual los contribuyentes pagarán la suma de S/. 1.00 Sol, por cada multa, condonándose el monto restante, siempre y cuando se cumpla con el pago total del impuesto predial del ejercicio afecto de la multa y/o cuando no registren deuda en dicho ejercicio. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

6. Sanciones Administrativas:

6.1. Para multas emitidas en los ejercicios anteriores al año 2009 y hasta el 2015.

Condonación del 70% de las multas administrativas en general y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, se condonará el 50% de la multa impuesta.

6.2. Para multas emitidas en el ejercicio 2016 y 2017 (hasta las generadas durante la vigencia del presente beneficio).

Condonación del 50% de las multas administrativas en general y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 30% de la multa impuesta.

7. Intereses generados por el uso de Nichos.-

Condonación del 75% de los Intereses generados por la cancelación de los fraccionamientos de pago correspondientes al uso de nichos en el cementerio municipal de Villa El Salvador y que a la fecha se encuentren pendientes de pago.

DEL PAGO FRACCIONADO.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 50% en

los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

DEL PAGO A CUENTA.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar pagos a cuenta en algún ejercicio fiscal, no se les otorgará el descuento del 100% en los reajustes e intereses moratorios; además, **no** se beneficiarán con los descuentos en el monto insoluto de los arbitrios municipales.

Artículo Sexto: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo Séptimo: DE LOS FRACCIONAMIENTOS
Podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES.

Artículo Octavo: DEL DESISTIMIENTO
Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Suspéndase la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de Noviembre de 2017.

Tercera.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

Quinta.- Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Tesorería, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado Municipal.

Séptima.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga

**Sede Central**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima

**Central Telefónica**

315-0400

**Email**

pgaconsulta@editoraperu.com.pe